



Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá – Valle.

REFERENCIA: LIQUIDACION CREDITO
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RAFAEL MONDRAGON
DEMANDADO: JESUS CONRADO CEBALLOS
RADICADO: 2021-00133-00

GLORIA PATRICIA VILLALOBOS VIEDMA, mayor de edad y vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.872.900 de Tuluá - Valle, Abogada con Tarjeta Profesional número 177.577 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como endosataria para el cobro judicial del señor **RAFAEL MONDRAGON**; por medio del presente escrito presento la respectiva liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 3.500.000,00

| Desde | Hasta | Días | Tasa Mensual(%) | |
|------------|------------|------|-----------------|--------------|
| 15/12/2018 | 31/12/2018 | 17 | 1,49 | \$ 29.551,67 |
| 1/01/2019 | 31/01/2019 | 31 | 1,47 | \$ 53.165,00 |
| 1/02/2019 | 28/02/2019 | 28 | 1,51 | \$ 49.326,67 |
| 1/03/2019 | 31/03/2019 | 31 | 1,49 | \$ 53.888,33 |
| 1/04/2019 | 30/04/2019 | 30 | 1,48 | \$ 51.800,00 |
| 1/05/2019 | 31/05/2019 | 31 | 1,48 | \$ 53.526,67 |
| 1/06/2019 | 15/06/2019 | 15 | 1,48 | \$ 25.900,00 |

Total Intereses Corrientes Subtotal \$ 317.158,34
\$ 3.817.158,34

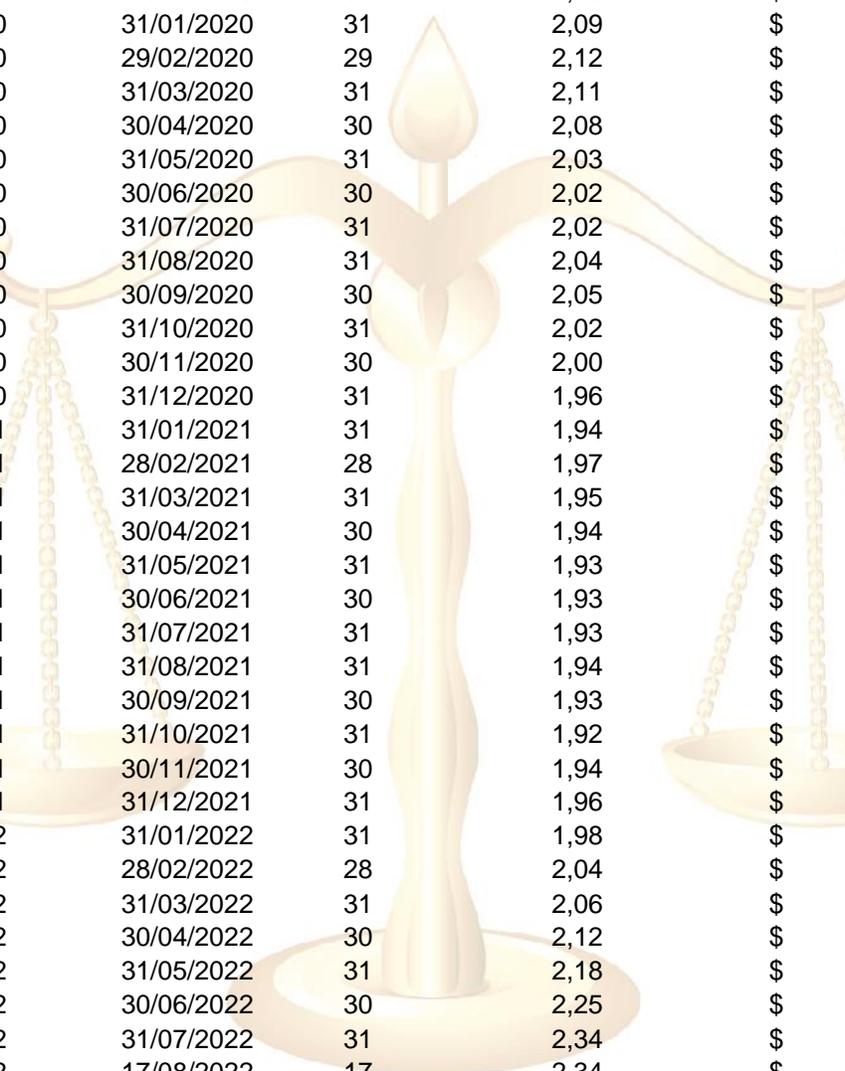
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 3.500.000,00

| Desde | Hasta | Días | Tasa Mensual(%) | |
|------------|------------|------|-----------------|--------------|
| 16/06/2019 | 30/06/2019 | 15 | 2,14 | \$ 37.450,00 |



GLORIA PATRICIA
VILLALOBOS VIEDMA
ABOGADA



| | | | | | |
|-----------|------------|----|------|--------------------------------|-----------------|
| 1/07/2019 | 31/07/2019 | 31 | 2,14 | \$ | 77.396,67 |
| 1/08/2019 | 31/08/2019 | 31 | 2,14 | \$ | 77.396,67 |
| 1/09/2019 | 30/09/2019 | 30 | 2,14 | \$ | 74.900,00 |
| 1/10/2019 | 31/10/2019 | 31 | 2,12 | \$ | 76.673,33 |
| 1/11/2019 | 30/11/2019 | 30 | 2,11 | \$ | 73.850,00 |
| 1/12/2019 | 31/12/2019 | 31 | 2,10 | \$ | 75.950,00 |
| 1/01/2020 | 31/01/2020 | 31 | 2,09 | \$ | 75.588,33 |
| 1/02/2020 | 29/02/2020 | 29 | 2,12 | \$ | 71.726,67 |
| 1/03/2020 | 31/03/2020 | 31 | 2,11 | \$ | 76.311,67 |
| 1/04/2020 | 30/04/2020 | 30 | 2,08 | \$ | 72.800,00 |
| 1/05/2020 | 31/05/2020 | 31 | 2,03 | \$ | 73.418,33 |
| 1/06/2020 | 30/06/2020 | 30 | 2,02 | \$ | 70.700,00 |
| 1/07/2020 | 31/07/2020 | 31 | 2,02 | \$ | 73.056,67 |
| 1/08/2020 | 31/08/2020 | 31 | 2,04 | \$ | 73.780,00 |
| 1/09/2020 | 30/09/2020 | 30 | 2,05 | \$ | 71.750,00 |
| 1/10/2020 | 31/10/2020 | 31 | 2,02 | \$ | 73.056,67 |
| 1/11/2020 | 30/11/2020 | 30 | 2,00 | \$ | 70.000,00 |
| 1/12/2020 | 31/12/2020 | 31 | 1,96 | \$ | 70.886,67 |
| 1/01/2021 | 31/01/2021 | 31 | 1,94 | \$ | 70.163,33 |
| 1/02/2021 | 28/02/2021 | 28 | 1,97 | \$ | 64.353,33 |
| 1/03/2021 | 31/03/2021 | 31 | 1,95 | \$ | 70.525,00 |
| 1/04/2021 | 30/04/2021 | 30 | 1,94 | \$ | 67.900,00 |
| 1/05/2021 | 31/05/2021 | 31 | 1,93 | \$ | 69.801,67 |
| 1/06/2021 | 30/06/2021 | 30 | 1,93 | \$ | 67.550,00 |
| 1/07/2021 | 31/07/2021 | 31 | 1,93 | \$ | 69.801,67 |
| 1/08/2021 | 31/08/2021 | 31 | 1,94 | \$ | 70.163,33 |
| 1/09/2021 | 30/09/2021 | 30 | 1,93 | \$ | 67.550,00 |
| 1/10/2021 | 31/10/2021 | 31 | 1,92 | \$ | 69.440,00 |
| 1/11/2021 | 30/11/2021 | 30 | 1,94 | \$ | 67.900,00 |
| 1/12/2021 | 31/12/2021 | 31 | 1,96 | \$ | 70.886,67 |
| 1/01/2022 | 31/01/2022 | 31 | 1,98 | \$ | 71.610,00 |
| 1/02/2022 | 28/02/2022 | 28 | 2,04 | \$ | 66.640,00 |
| 1/03/2022 | 31/03/2022 | 31 | 2,06 | \$ | 74.503,33 |
| 1/04/2022 | 30/04/2022 | 30 | 2,12 | \$ | 74.200,00 |
| 1/05/2022 | 31/05/2022 | 31 | 2,18 | \$ | 78.843,33 |
| 1/06/2022 | 30/06/2022 | 30 | 2,25 | \$ | 78.750,00 |
| 1/07/2022 | 31/07/2022 | 31 | 2,34 | \$ | 84.630,00 |
| 1/08/2022 | 17/08/2022 | 17 | 2,34 | \$ | 46.410,00 |
| | | | | Total Intereses de Mora | \$ 2.768.313,34 |
| | | | | Subtotal | \$ 6.585.471,68 |

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital \$ 3.500.000,00

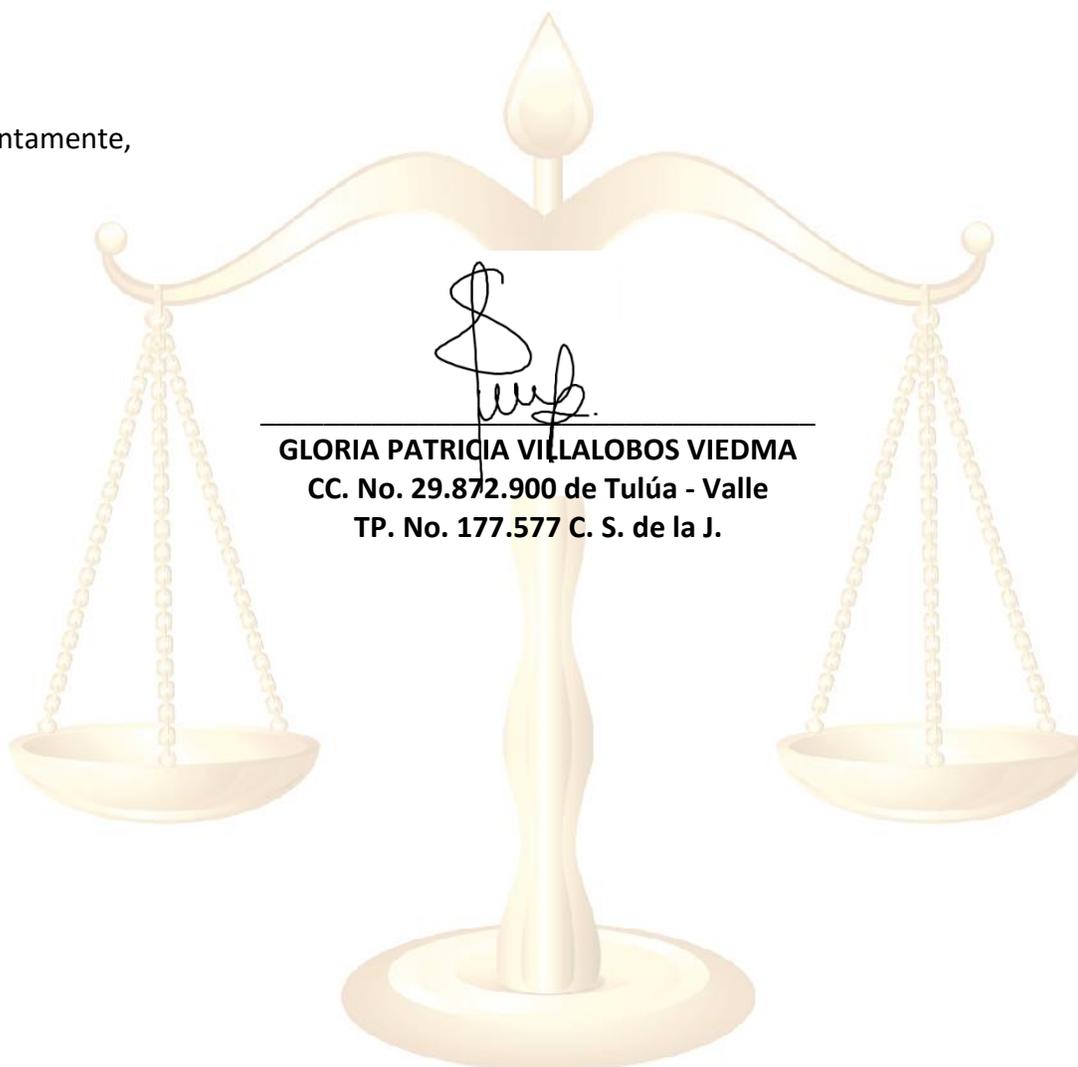


GLORIA PATRICIA
VILLALOBOS VIEDMA
ABOGADA

| | | |
|---------------------------------|----|--------------|
| Total Intereses | | |
| Corrientes (+) | \$ | 317.158,34 |
| Total Intereses Mora (+) | \$ | 2.768.313,34 |
| Abonos (-) | \$ | 0,00 |
| TOTAL OBLIGACIÓN | \$ | 6.585.471,68 |
| Costas | \$ | 240.200,00 |

GRAN TOTAL OBLIGACIÓN \$ **6.825.671,68**

Atentamente,



GLORIA PATRICIA VILLALOBOS VIEDMA
CC. No. 29.872.900 de Tulúa - Valle
TP. No. 177.577 C. S. de la J.



ASESORIAS B Y B
BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE
Email: bbeatrizbedoya@yahoo.com.co
Calle 8 No 6-80 Oficina 304
Tel. 3206447313
CALI.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA (V)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCO AGRARIO S.A.
DDO: PATRICIA ARCILA VALENCIA
RAD: 2021-00174

BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE, actuando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar la liquidación del crédito a la fecha:

Téngase como valor total de la liquidación del crédito la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$ 15.634.721)

Atentamente,

BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE
C.C. No 66.836.122 de Cali
T.P. No 208518 del C.S.J.

PAGARE No 069556100010884

| | | | | | |
|--------------|-------------|--------------|---------------|----------------|-----------------|
| EXIGIBILIDAD | CAPITAL | TASA PACTADA | TASA DE PLAZO | FECHA DE PLAZO | % DE HONORARIOS |
| 15-jun-20 | \$9.000.000 | | | | |

| SALDO CAPITAL | FECHA ABONO | VALOR ABONO | VALOR HONORARIOS | SALDO ABONO | SALDO DESPUES DE INTERESES O ABONO A CAPITAL | % EFEC ANUAL | % MAX MORA | TASA NOMIN | VALOR MORA MENSUAL | FECHA VIGENCIA |
|---------------|-------------|-------------|------------------|-------------|--|--------------|------------|------------|--------------------|----------------|
| | | | | | | | | | | |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 18,12% | 27,18% | 2,02% | \$182.144 | jul-20 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 18,29% | 27,44% | 2,04% | \$183.676 | ago-20 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 18,35% | 27,53% | 2,05% | \$184.217 | sep-20 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 18,09% | 27,14% | 2,02% | \$181.873 | oct-20 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 17,84% | 26,76% | 2,00% | \$179.613 | nov-20 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 17,46% | 26,19% | 1,96% | \$176.166 | dic-20 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 17,32% | 25,98% | 1,94% | \$174.892 | ene-21 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 17,54% | 26,31% | 1,97% | \$176.893 | feb-21 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 17,41% | 26,12% | 1,95% | \$175.711 | mar-21 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 17,31% | 25,97% | 1,94% | \$174.801 | abr-21 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 17,22% | 25,83% | 1,93% | \$173.981 | may-21 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 17,21% | 25,82% | 1,93% | \$173.890 | jun-21 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 17,18% | 25,77% | 1,93% | \$173.617 | jul-21 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 17,24% | 25,86% | 1,94% | \$174.164 | ago-21 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 17,19% | 25,79% | 1,93% | \$173.708 | sep-21 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 17,08% | 25,62% | 1,92% | \$172.705 | oct-21 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 17,27% | 25,91% | 1,94% | \$174.437 | nov-21 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 17,46% | 26,19% | 1,96% | \$176.166 | dic-21 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 17,66% | 26,49% | 1,98% | \$177.982 | ene-22 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 18,30% | 27,45% | 2,04% | \$183.766 | feb-22 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 18,47% | 27,71% | 2,06% | \$185.296 | mar-22 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 19,05% | 28,58% | 2,12% | \$190.495 | abr-22 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 19,71% | 29,57% | 2,18% | \$196.371 | may-22 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 20,40% | 30,60% | 2,25% | \$202.471 | jun-22 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 21,28% | 31,92% | 2,34% | \$210.186 | jul-22 |
| \$9.000.000 | | | \$0 | \$0 | | 22,21% | 33,32% | 2,43% | \$56.326 | ago-22 |
| TOTAL | | \$0 | \$0 | \$0 | | | | | \$4.679.556 | |

| | |
|---|----------------------|
| VALOR ABONO REAL APLICADO A CAPITAL | \$0 |
| VALOR ABONO REAL APLICADO A INTERESES | \$0 |
| INTERESES REMUNERATORIOS DEL 14/06/19 AL 14/06/20 | \$1.892.235 |
| OTROS CONCEPTOS | \$62.930 |
| SALDO CAPITAL | \$9.000.000 |
| SALDO INTERES | \$4.679.556 |
| TOTAL | \$ 15.634.721 |

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ
ABOGADA



Señor
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE TULUA
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINESA
CESIONARIO: ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA
DEMANDADO: DIANA CAROLINA LONDOÑO ORDOÑEZ
RADICACION: 02-2018-00295

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA ARTICULO 446 DEL C.G.P

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte cesionaria, de conformidad con el artículo 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022, que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, por medio del presente me permito respetuosamente presentar liquidación de crédito para su aprobación.

Sírvase darle el trámite a la correspondiente liquidación de crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso:

| CAPITAL | |
|---------|------------------|
| VALOR | \$ 28.163.554,00 |

| TIEMPO DE MORA | | |
|-----------------|-------|-----------|
| FECHA DE INICIO | | 26-oct-18 |
| DIAS | 4 | |
| TASA EFECTIVA | 29,45 | |
| FECHA DE CORTE | | 12-ago-22 |
| DIAS | -18 | |
| TASA EFECTIVA | 46,98 | |
| TIEMPO DE MORA | 1366 | |
| TASA PACTADA | 5,00 | |

| PRIMER MES DE MORA | | |
|----------------------|----|-----------|
| ABONOS | | |
| FECHA ABONO | | |
| INTERESES PENDIENTES | | \$ 0,00 |
| ABONOS A CAPITAL | | \$0,00 |
| SALDO CAPITAL | | \$0,00 |
| INTERÉS (ANT. AB.) | | \$ 0,00 |
| INTERÉS (POST. AB.) | | \$ 0,00 |
| TASA NOMINAL | | 2,17 |
| INTERESES | \$ | 81.486,55 |

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ
AV 5ª NORTE # 45-23 B/ LA FLORA
TEL. 885 20 98
dohnotificacionesjuridicas@gmail.com
CALI – VALLE DEL CAUCA

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ
ABOGADA



| RESUMEN FINAL | |
|---------------------------|----------------------|
| TOTAL MORA | \$ 26.567.619 |
| INTERESES ABONADOS | \$ 0 |
| ABONO CAPITAL | \$ 0 |
| TOTAL ABONOS | \$ 0 |
| SALDO CAPITAL | \$ 28.163.554 |
| SALDO INTERESES | \$ 26.567.619 |
| DEUDA TOTAL | \$ 54.731.173 |

De conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, me permito comunicar que para los efectos de notificación serán recibidas en el correo electrónico: dohnotificacionesjuridicas@gmail.com.

Atentamente,


DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ
C.C. 1.144.160.877 de Cali
T.P 296.614 C.S de la J

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ
AV 5ª NORTE # 45-23 B/ LA FLORA
TEL. 885 20 98
dohnotificacionesjuridicas@gmail.com
CALI – VALLE DEL CAUCA

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ
ABOGADA



| FECHA | INTERES BANCARIO CORRIENTE | TASA MAXIMA USURA | MES VENCIDO | FECHA ABONO | ABONOS | INTERES MORA ACUMULADO | ABONOS A CAPITAL | SALDO CAPITAL | INTERÉS ANTERIOR AL ABONO | INTERÉS POSTERIOR AL ABONO | INTERESES MES A MES |
|--------|----------------------------|-------------------|-------------|-------------|--------|------------------------|------------------|------------------|---------------------------|----------------------------|---------------------|
| nov-18 | 19,49 | 29,24 | 2,16 | | | \$ 689.819,32 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 608.332,77 |
| dic-18 | 19,40 | 29,10 | 2,15 | | | \$ 1.295.335,73 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 605.516,41 |
| ene-19 | 19,16 | 28,74 | 2,13 | | | \$ 1.895.219,43 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 599.883,70 |
| feb-19 | 19,70 | 29,55 | 2,18 | | | \$ 2.509.184,90 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 613.965,48 |
| mar-19 | 19,37 | 29,06 | 2,15 | | | \$ 3.114.701,32 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 605.516,41 |
| abr-19 | 19,32 | 28,98 | 2,14 | | | \$ 3.717.401,37 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 602.700,06 |
| may-19 | 19,34 | 29,01 | 2,15 | | | \$ 4.322.917,78 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 605.516,41 |
| jun-19 | 19,30 | 28,95 | 2,14 | | | \$ 4.925.617,84 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 602.700,06 |
| jul-19 | 19,28 | 28,92 | 2,14 | | | \$ 5.528.317,89 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 602.700,06 |
| ago-19 | 19,32 | 28,98 | 2,14 | | | \$ 6.131.017,95 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 602.700,06 |
| sep-19 | 19,32 | 28,98 | 2,14 | | | \$ 6.733.718,00 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 602.700,06 |
| oct-19 | 19,10 | 28,65 | 2,12 | | | \$ 7.330.785,35 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 597.067,34 |
| nov-19 | 19,03 | 28,55 | 2,11 | | | \$ 7.925.036,34 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 594.250,99 |
| dic-19 | 18,91 | 28,37 | 2,10 | | | \$ 8.516.470,97 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 591.434,63 |
| ene-20 | 18,77 | 28,16 | 2,09 | | | \$ 9.105.089,25 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 588.618,28 |
| feb-20 | 19,06 | 28,59 | 2,12 | | | \$ 9.702.156,60 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 597.067,34 |
| mar-20 | 18,95 | 28,43 | 2,11 | | | \$ 10.296.407,59 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 594.250,99 |
| abr-20 | 18,69 | 28,04 | 2,08 | | | \$ 10.882.209,51 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 585.801,92 |
| may-20 | 18,19 | 27,29 | 2,03 | | | \$ 11.453.929,66 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 571.720,15 |
| jun-20 | 18,12 | 27,18 | 2,02 | | | \$ 12.022.833,45 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 568.903,79 |
| jul-20 | 18,12 | 27,18 | 2,02 | | | \$ 12.591.737,24 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 568.903,79 |
| ago-20 | 18,29 | 27,44 | 2,04 | | | \$ 13.166.273,74 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 574.536,50 |
| sep-20 | 18,35 | 27,53 | 2,05 | | | \$ 13.743.626,60 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 577.352,86 |
| oct-20 | 18,09 | 27,14 | 2,02 | | | \$ 14.312.530,39 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 568.903,79 |
| nov-20 | 17,84 | 26,76 | 2,00 | | | \$ 14.875.801,47 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 563.271,08 |
| dic-20 | 17,46 | 26,19 | 1,96 | | | \$ 15.427.807,12 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 552.005,66 |
| ene-21 | 17,32 | 25,98 | 1,94 | | | \$ 15.974.180,07 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 546.372,95 |
| feb-21 | 17,54 | 26,31 | 1,97 | | | \$ 16.529.002,09 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 554.822,01 |
| mar-21 | 17,41 | 26,12 | 1,95 | | | \$ 17.078.191,39 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 549.189,30 |
| abr-21 | 17,31 | 25,97 | 1,94 | | | \$ 17.624.564,34 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 546.372,95 |
| may-21 | 17,22 | 25,83 | 1,93 | | | \$ 18.168.120,93 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 543.556,59 |
| jun-21 | 17,21 | 25,82 | 1,93 | | | \$ 18.711.677,52 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 543.556,59 |
| jul-21 | 17,18 | 25,77 | 1,93 | | | \$ 19.255.234,11 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 543.556,59 |
| ago-21 | 17,24 | 25,86 | 1,94 | | | \$ 19.801.607,06 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 546.372,95 |
| sep-21 | 17,19 | 25,79 | 1,93 | | | \$ 20.345.163,65 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 543.556,59 |
| oct-21 | 17,08 | 25,62 | 1,92 | | | \$ 20.885.903,89 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 540.740,24 |
| nov-21 | 17,27 | 25,91 | 1,94 | | | \$ 21.432.276,84 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 546.372,95 |
| dic-21 | 17,46 | 26,19 | 1,96 | | | \$ 21.984.282,50 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 552.005,66 |
| ene-22 | 17,66 | 26,49 | 1,98 | | | \$ 22.541.920,87 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 557.638,37 |
| feb-22 | 18,30 | 27,45 | 2,04 | | | \$ 23.116.457,37 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 574.536,50 |
| mar-22 | 18,47 | 27,71 | 2,06 | | | \$ 23.696.626,58 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 580.169,21 |
| abr-22 | 19,05 | 28,58 | 2,12 | | | \$ 24.293.693,92 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 597.067,34 |
| may-22 | 19,71 | 29,57 | 2,18 | | | \$ 24.907.659,40 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 613.965,48 |
| jun-22 | 20,40 | 30,60 | 2,25 | | | \$ 25.541.339,37 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 633.679,97 |
| jul-22 | 21,28 | 31,92 | 2,34 | | | \$ 26.200.366,53 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 659.027,16 |
| ago-22 | 31,32 | 46,98 | 3,26 | | | \$ 27.118.498,39 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 367.252,74 |
| sep-22 | 31,32 | 46,98 | 3,26 | | | \$ 27.118.498,39 | \$ 0,00 | \$ 28.163.554,00 | | \$ 0,00 | \$ 0,00 |

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ
AV 5ª NORTE # 45-23 B/ LA FLORA
TEL. 885 20 98
dohnotificacionesjuridicas@gmail.com
CALI – VALLE DEL CAUCA

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ
ABOGADA



DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ
AV 5ª NORTE # 45-23 B/ LA FLORA
TEL. 885 20 98
dohnotificacionesjuridicas@gmail.com
CALI – VALLE DEL CAUCA

EXP. 2022-00104 EJECUTIVO RECURSO CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO

Henry Alexander Reita Pulido <reitajuridico@gmail.com>

Vie 12/08/2022 10:51 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Tulua <j02cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Maria Jose Garcia Mercado <mariajose.garcia@cruzverde.com.co>; Henry Alexander Reita Pulido <henry.reita@cruzverde.com.co>

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TULUA – VALLE

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: MODERNE S.A.S. y AC CONSTRUCCIONES MODERNAS SAS

DEMANDADO: DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.

EXPEDIENTE: 2022-00104 EJECUTIVO

HENRY ALEXANDER REITA PULIDO, mayor de edad, identificado civilmente con la C.C. No. 1.024.469.387 DE Bogotá D.C. Abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 217.144 del C.S. de la J. actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad **DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) **800.149.695-1** y matricula mercantil No. 00478562, en virtud de mandato conferido por su representante legal para asuntos judiciales, por medio del presente escrito y en oportunidad, me permito presentar **Recurso de Reposición contra el Auto del 27 de abril de 2022 que Libra Mandamiento de Pago** en contra de mi poderdante, dentro de la causa de la referencia, con el fin de que el despacho acceda a revocarlo con el consecuente levantamiento de medidas decretadas:

Adjunto:

- Recurso contra el Mandamiento de Pago
- Contrato de arrendamiento del 18 de septiembre de 2019 suscrito entre CONSTRUCTORA & PROMOTORA SAS y SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA con DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.
- Acuerdo de terminación de contrato de arrendamiento, del 01 de junio de 2021 “**ACUERDO PARA: (I) LA TERMINACIÓN DE POR MUTUO ACUERDO SOBRE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE MODERNE S.A.S. y A.C. CONSTRUCCIONES MODERNAS S.A.S. (ARRENDADOR) Y DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S. (ARRENDATARIO) Y (II) LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**”
- Poder especial conferido a mi favor, con comprobante de otorgamiento, acompañado de copia de mi tarjeta profesional y cédula de ciudadanía.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad que represento

Gracias

--

Cordialmente;

HENRY ALEXANDER REITA P.

ABOGADO | UMB

ESP. DERECHO PROCESAL | UR

ESP. DERECHO MÉDICO y SANITARIO | UR

SARLAFT | USA

reitajuridico@gmail.com

CEL: 3108524820

Bogotá D.C. - Colombia

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TULUA – VALLE

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE: MODERNE S.A.S. y AC CONSTRUCCIONES MODERNAS SAS
DEMANDADO: DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.
EXPEDIENTE: 2022-00104 EJECUTIVO

HENRY ALEXANDER REITA PULIDO, mayor de edad, identificado civilmente con la C.C. No. 1.024.469.387 DE Bogotá D.C. Abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 217.144 del C.S. de la J. actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad **DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) **800.149.695-1** y matrícula mercantil No. 00478562, en virtud de mandato conferido por su representante legal para asuntos judiciales, por medio del presente escrito y en oportunidad, me permito presentar **Recurso de Reposición contra el Auto del 27 de abril de 2022 que Libra Mandamiento de Pago** en contra de mi poderante, dentro de la causa de la referencia, con el fin de que el despacho acceda a revocarlo con el consecuente levantamiento de medidas decretadas, en los siguientes términos:

OPORTUNIDAD

El presente recursos se presenta en término, en atención a que el mandamiento de pago fue notificado al correo electrónico de notificaciones judiciales de la compañía el pasado cinco (05) de agosto de 2022, y de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022 (Conc. Decreto 806 de 2020), la notificación debe entenderse surtida dos (2) días después, por lo que el término de tres (3) días para recurrir el auto vence el doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. Establece el Art 430 del CGP, Ley 1564 de 2012, que *“Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo.”*
2. En igual sentido, el Art 442 No. 3 del CGP, indica que los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante recurso de reposición contra las excepciones previas.
3. En el caso sub-lite este extremo ejecutado encuentra reparos a presentar tanto al Mandamiento de Pago como al Título Base de ejecución, respetuosamente nos permitimos presentar las siguientes excepciones previas, así como los reparos con el cumplimiento de los requisitos formales del título.
4. De manera preliminar se anuncia que el título base de ejecución, no contiene una obligación exigible, ello en atención a que el 01 de junio de 2021 las partes, MODERNE S.A.S. en asocio de AC CONSTRUCCIONES MODERNAS SAS (como ARRENDADORES) y DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S. (como ARRENDATARIA) conjuntamente suscribieron **“ACUERDO PARA: (I) LA**

TERMINACIÓN DE POR MUTUO ACUERDO SOBRE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE MODERNE S.A.S. y A.C. CONSTRUCCIONES MODERNAS S.A.S. y (ARRENDADOR) Y DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S. (ARRENDATARIO) Y (II) LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO” en el que expresamente las partes dieron por terminado el contrato de arrendamiento base de ejecución del 18 de septiembre de 2019, tal como lo declara la literalidad de lo acordado por las partes, **el contrato se estableció conjuntamente terminado el pasado 31 de julio de 2021, en consecuencia no es exigible el cobro de cánones de arrendamientos con posterioridad a esta fecha**, por lo que se afecta directamente los requisitos básicos del título ejecutivo que es la “*exigibilidad*” de la obligación, lo que deprecia en la forzosa revocatoria del mandamiento de pago.

Es así como la cláusula Primera (1°) del Acuerdo de Terminación suscrito el 01 de junio de 2021, por el cual acuerda la terminación del contrato de arrendamiento del 18 de septiembre de 2019, suscrito entre MODERNE S.A.S. y A.C. CONSTRUCCIONES MODERNAS S.A.S. (ARRENDADOR) y DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S. (ARRENDATARIO) establece:

PRIMERO: En relación con el Contrato de Arrendamiento actualmente vigente entre el ARRENDADO y el ARRENDATARIO, las partes ACUERDAN:

1.1: Las Partes, mediante la firma de la presente Terminación de Mutuo Acuerdo, convienen voluntariamente terminar el Contrato de arrendamiento cuyo objeto está descrito en la consideración primera del presente documento, el día treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiuno (2021); día en que se hará restitución del Inmueble actual en las condiciones pactadas en el Contrato.

1.2: El ARRENDATARIO será responsable por el pago del canon de arrendamiento y los servicios públicos, hasta la fecha de terminación del Contrato de arrendamiento, esto es, hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con los términos y condiciones señalados en el mismo. Las expensas ordinarias de administración se encuentran incluidas dentro del valor correspondiente al canon de arrendamiento, y su pago se encuentra en cabeza del ARRENDADOR, quien es responsable por este concepto frente a la propiedad horizontal.

1.3 TERCERA: PAZ Y SALVO: Las Partes manifiestan su conformidad con el contenido de la presente Terminación de Mutuo Acuerdo y, por tanto, se declararán recíprocamente a Paz y Salvo, en relación con los valores correspondientes a penalidades o sanciones relacionadas con la terminación del Contrato, y por las obligaciones derivadas de la celebración, ejecución y terminación del Contrato y de los hechos descritos en el presente documento, (salvo aquellos relacionados con el pago del canon de arrendamiento de los meses de junio y julio de dos mil veintiuno (2021)) de conformidad con lo establecido en este acuerdo. En virtud de ello, las Partes renuncian a cualquier reclamación pasada, presente o futura, que eventualmente se origine en la celebración, ejecución y/o terminación del Contrato, o en cualquier otra circunstancia relacionada con el mismo, salvo en relación con los conceptos pendientes de pago, conforme se menciona en este documento.

5. Así mismo, podrá ver el despacho que **las partes conjuntamente se declararon expresamente a Paz y Salvo, inclusive frente a lo correspondiente a “Penalidades”, tal como lo pude ver en el acuerdo del 01 de junio de 2021, consistente en la terminación del contrato de arrendamiento del 18 de septiembre de 2019, numeral Uno punto Tres (1.3) por lo que además de no ser es exigible el cobro de cánones de arrendamientos con posterioridad al 31 de julio de 2021, tampoco es exigible la penalidad**, entonces se afecta directamente los requisitos básicos del título la “*exigibilidad*” de la obligación, lo que deprecia en la forzosa revocatoria del mandamiento de pago.

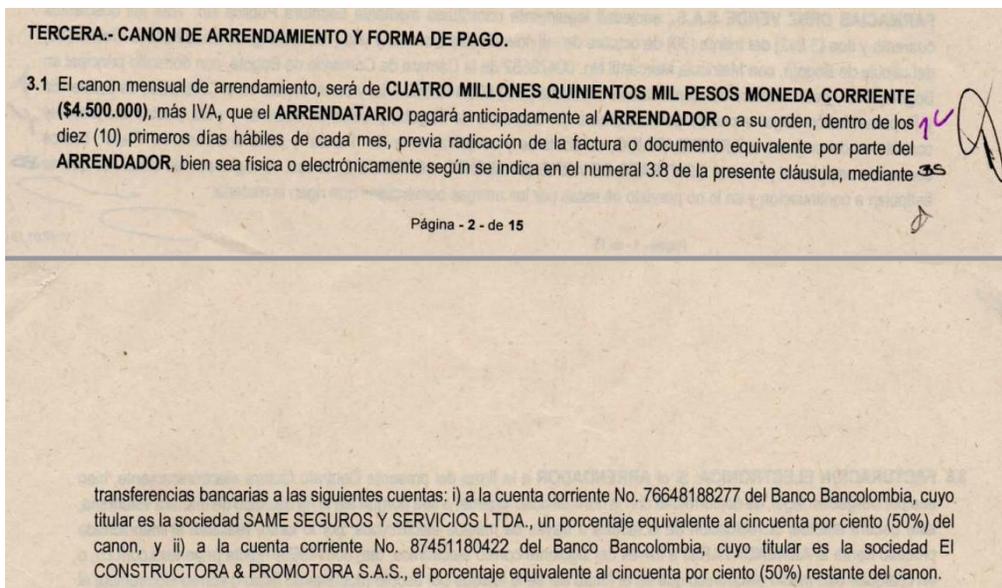
6. En este mismo acuerdo del 01 de junio de 2021, consistente en la terminación del contrato de arrendamiento del 18 de septiembre de 2019, se convino la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento, entre las mismas partes por un nuevo local comercial, el cual se materializó, y no es base de ejecución, aunque si es el que es objeto de solicitud de practica de medidas cautelares.
7. Adicionalmente se precisa en el acuerdo transaccional que las facturas objeto de pago serán objeto de descuentos y retenciones de Ley, sin que ello implique aceptación de la ejecución, pues el mandamiento librado solo tiene como base en el contrato de arrendamiento del 18 de septiembre de 2019, siendo que no se trata de un título ejecutivo singular o de otra forma, se deberá entender su exigibilidad condicionada a la presentación de factura de cobro por parte del ARRENDADOR, tras su consecuente causación.

En todo caso los cánones base de ejecución no se han causado tras la terminación del contrato el 31 de julio de 2021.

8. En cuanto a este último reparo, se precia que el contrato de arrendamiento del 18 de septiembre de 2019 condiciono el pago a la presentación de facturas de cobro de canon de arrendamiento, tal como reza la cláusula Tercera (3°) que legitima la ejecución, numeral Tres punto Uno (3.1), en el que **se condicionó la exigibilidad** del canon de arrendamiento a la previa presentación de la factura de cobro de canon de arrendamiento por parte del ARRENDADOR (hoy demandante), en consecuencia **no se trata de un título ejecutivo singular** en los términos en que se propone la demanda de ejecución, **ni es exigible la obligación.**

La cláusula Tercera (3°), numeral Tres puntos Uno (3.1), del contrato de arrendamiento del 18 de septiembre de 2019, suscrito entre CONSTRUCTORA & PROMOTORA SAS y SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA con DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S. señala:

“



”

9. Las anteriores precisiones sin perjuicio de los efectos a que conlleva la terminación del proceso por efecto del acuerdo entre las partes frente a la previa terminación del contrato de arrendamiento base de la acción, o dicho de otra forma por transacción entre las partes frente a la referida relación jurídica, en la que incluso conjuntamente se declararon a Paz y Salvo, por lo que no se cumple con el presupuesto de la exigibilidad de la obligación demandada, la obligación demandada es inexistente y no nació a la vida jurídica.
10. Realizada las anteriores consideraciones preliminares para mejor contexto e ilustración al despacho, propongo los siguientes medios exceptivos.

REPAROS CONTRA LOS REQUISITOS DEL TÍTULO

1. REPARO SOBRE LA EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN – INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN – ACUERDO DE TERMINACIÓN

Por cuanto el Contrato de Arrendamiento del 18 de septiembre de 2019, base de ejecución, fue objeto de acuerdo de terminación entre las partes, en el que se determinó la terminación el 31 de julio de 2021, tal como consta en acuerdo del 01 de junio de 2021 denominado **ACUERDO PARA: (I) LA TERMINACIÓN DE POR MUTUO ACUERDO SOBRE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE MODERNE S.A.S. y A.C. CONSTRUCCIONES MODERNAS S.A.S. y (ARRENDADOR) Y DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S. (ARRENDATARIO) Y (II) LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO”**

Cláusula Primera (1°) del acuerdo del 01 de junio de 2021, de terminación del contrato de arrendamiento del 18 de septiembre de 2019, suscrito entre MODERNE S.A.S. y A.C. CONSTRUCCIONES MODERNAS S.A.S. (ARRENDADOR) y DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S. (ARRENDATARIO):

PRIMERO: En relación con el Contrato de Arrendamiento actualmente vigente entre el ARRENDADO y el ARRENDATARIO, las partes ACUERDAN:

1.1: Las Partes, mediante la firma de la presente Terminación de Mutuo Acuerdo, convienen voluntariamente terminar el Contrato de arrendamiento cuyo objeto está descrito en la consideración primera del presente documento, el día treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiuno (2021); día en que se hará restitución del Inmueble actual en las condiciones pactadas en el Contrato.

1.2: El ARRENDATARIO será responsable por el pago del canon de arrendamiento y los servicios públicos, hasta la fecha de terminación del Contrato de arrendamiento, esto es, hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con los términos y condiciones señalados en el mismo. Las expensas ordinarias de administración se encuentran incluidas dentro del valor correspondiente al canon de arrendamiento, y su pago se encuentra en cabeza del ARRENDADOR, quien es responsable por este concepto frente a la propiedad horizontal.

1.3 TERCERA: PAZ Y SALVO: Las Partes manifiestan su conformidad con el contenido de la presente Terminación de Mutuo Acuerdo y, por tanto, se declararán recíprocamente a Paz y Salvo, en relación con los valores correspondientes a penalidades o sanciones relacionadas con la terminación del Contrato, y por las obligaciones derivadas de la celebración, ejecución y terminación del Contrato y de los hechos descritos en el presente documento, (salvo aquellos relacionados con el pago del canon de arrendamiento de los meses de junio y julio de dos mil veintiuno (2021)) de conformidad con lo establecido en este acuerdo. En virtud de ello, las Partes renuncian a cualquier reclamación pasada, presente o futura, que eventualmente se origine en la celebración, ejecución y/o terminación del Contrato, o en cualquier otra circunstancia relacionada con el mismo, salvo en relación con los conceptos pendientes de pago, conforme se menciona en este documento.

Debe tenerse en cuenta que el acuerdo es consiente en la declaratoria incondicional de paz y salvo, reciproca entre las mismas partes que hoy son extremos procesales, es decir no solo en cuanto al canon de arrendamiento, sino que **también expresamente frente al concepto de penalidad** (numeral Uno punto Tres (1.3) del acuerdo del 01 de junio de 2021).

De este modo, al no existir relación contractual y haber extinguido la obligación por mutuo acuerdo, el pasado 31 de julio de 2021, no es exigible el cobro de canon de arrendamiento por meses posteriores a la finalización de la relación contenida en el título base de ejecución.

Dentro de los elementos del título, no solo se tiene que este sea claro y expreso, si no también *exigible*, por lo que es pertinente, de cara a la extinción de la obligación y al acuerdo como requisitos del título ejecutivo, la jurisprudencia ha enseñado que el título ejecutivo debe abordar elementos de fondo y forma en su estructura para conformarse como tal y ha desarrollado siguiendo parámetros más o menos uniformes.

La Corte Suprema de Justicia, en vigencia del Código Judicial de 1931. declaró que: "Para la viabilidad de la acción ejecutiva establece la ley dos requisitos, el uno de fondo y el otro de procedimiento, contenidos respectivamente en los Artículos 9825 y 997 del Código Judicial"

En vigencia del Código de Procedimiento Civil, ha sido la opinión el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá:

"El título ejecutivo debe reunir condiciones formales y de fondo. Las condiciones formales se concretan a que el documento donde consta la obligación provenga del deudor y constituya plena prueba contra él[...]. Las condiciones de fondo hacen relación a la obligación contenida en el documento, la cual según el Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, debe ser clara, expresa y exigible."¹

Por su parte, el Consejo de Estado ha manifestado que:

"El título ejecutivo debe reunir cualidades formales y de fondo. Las primeras cualidades miran, a que se trate de documento o documentos que conformen unidad jurídica, que sea o sean auténticos, y que emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o escalen honorarios de auxiliares de la justicia. Las exigencias de fondo, atañen a que de esos documentos aparezca, a favor del ejecutante o de su causante y a cargo del ejecutado o del causante, una obligación clara, expresa y exigible y además líquida o liquidable por simple operación aritmética si se trata de pagar una suma de dinero".

¹ Tribunal Superior de distrito Judicial de Bogotá, sala Civil, sentencia de noviembre 3 de 1977, M.P. Dr. Rafael Núñez Bueno.

En conclusión, la jurisprudencia ha sido unánime en determinar dos requisitos del título ejecutivo: con el primero, requisito de fondo, se determina qué clase de documentos pueden ser cobrados por trámite de la ejecución, siendo su fundamento actual el Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil. Por su parte, el segundo requisito, formal, significa la determinación de los requisitos mínimos y esenciales que ha de reunir el mandamiento de pago, cuyo fundamento está dado por el Artículo 497 del Código de Procedimiento Civil, según el cual una vez presentada la demanda con arreglo a la ley; acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez debe librar mandamiento ejecutivo ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida si fuere procedente, o en la que aquel considere legal, serán el contenido de la obligación de que se trate.

Dentro del requisito de fondo o sustancial, se guardan los conceptos de claridad, exigibilidad y proveniencia del deudor. Examinando cada uno de ellos de manera especial, tenemos que:

Exigible: La exigibilidad consiste en que la obligación no esté pendiente de condición suspensiva alguna ni de la verificación de plazo para manifestar la exigencia de su cumplimiento, ya que si no, hieren verificado, sea plazo o condición, serán obligaciones rama o habrán suspendido sus efectos, sin que puedan ser realizada ejecutivamente. En términos de la jurisprudencia de la Corte Suprema Justicia, la exigibilidad de una obligación "es la calidad que la colocación en situación de pago o solución inmediata, por no estar sometida a plazo, condición o modo, esto es, por tratarse de una obligación sea y simple ya declarada"².

Creemos que la exigibilidad debe existir al momento de presentar del libelo demandatorio y no posteriormente, salvo previsiones legales especiales. Existen casos en que obligaciones cuyo plazo no ha vencido se convierten en exigibles; así por ejemplo cuando el deudor no ofrece seguridades o cauciones suficientes, ya sea por disminución de su valor o extinción (Artículo 1553 Numeral 2), 5 haciéndose necesario adelantar después de seguir un proceso verbal para lograr la extinción del plazo (Artículo 427 Parágrafo 2 Numeral 6 del Código de Procedimiento Civil) * para que la sentencia obtenida haga exigible la obligación. El Artículo 873 del Código de Comercio también implica caso similar al contemplar la hipótesis de presunción de caución en que el acreedor de una obligación a término que sea expresa, clara y líquida, tendrá derecho a exigir caución suficiente para garantizar su cumplimiento, cuando el deudor huya de su domicilio, disipe sus bienes o los aventure temerariamente o se halle en estado de insolvencia notoria. Vencido el plazo que el juez señale al deudor para constituir la caución descrita, sin que el deudor la haya prestado, la obligación será exigible de inmediato.

Morales Molina³ presenta otras circunstancias de atenuación de la exigibilidad:

En otras hipótesis, la obligación se vuelve exigible, aunque no haya vencido el plazo, porque la ley lo ordena," sin necesidad de acudir a ningún proceso previo, en virtud que el cobro judicial de otros acreedores determina que la obligación se persiga, pues de lo contrario correría el riesgo de no pagarse ni entrar siquiera en colación, porque los bienes del deudor deben rematarse para el pago de aquellos acreedores. Tal sucede cuando los acreedores hipotecarios o prendarios se citan

² Corte Suprema de Justicia, Sala de Negocios Generales, Sentencia de agosto 31 de 1942, M.P. Arturo Tapias Pilonieta.

³ Morales Molina, Hernando. Curso de Derecho Procesal Civil, parte general, 7ma Edición. Bogotá: Edicitorial ABC, 1978, P. 156.

pan cobrar sus créditos garantizados provienes perseguidos por otros, sean quirografarios o reales.⁴

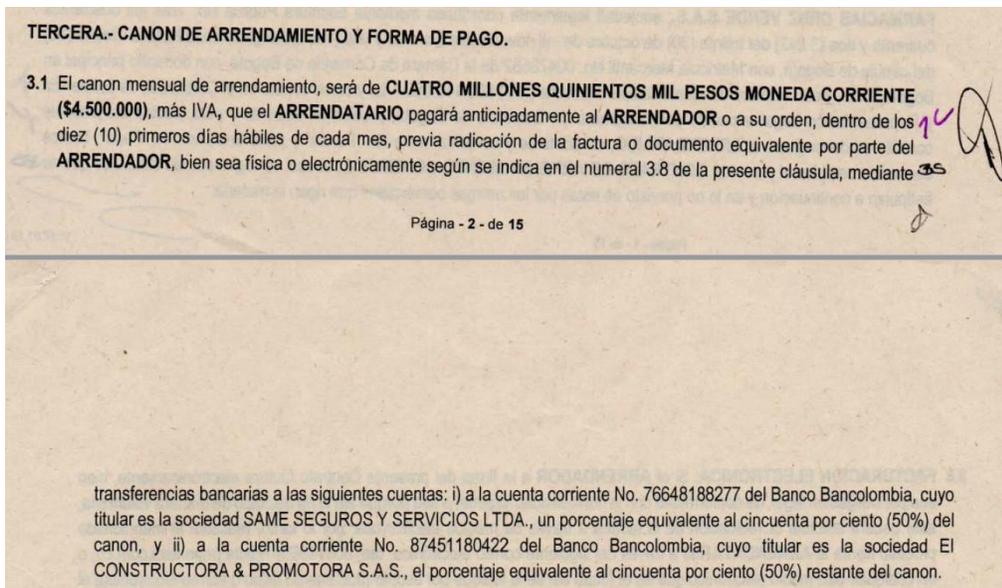
Así, en el caso sub-lite, con el acuerdo del 01 de junio de 2021 denominado **ACUERDO PARA: (I) LA TERMINACIÓN DE POR MUTUO ACUERDO SOBRE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE MODERNE S.A.S. y A.C. CONSTRUCCIONES MODERNAS S.A.S. y (ARRENDADOR) Y DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S. (ARRENDATARIO) Y (II) LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**” se finaliza la relación jurídica base de ejecución, y además de no haberse causado los cánones de arrendamiento objeto de ejecución ni su penalidad, no es exigible la obligación pretendida.

2. REPARO SOBRE LA EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN – NO CUMPLIMIENTO DE CONDICIÓN

Por cuanto de la literalidad el Contrato de Arrendamiento del 18 de septiembre de 2019, base de ejecución, se tiene que **se condicionó la exigibilidad** del canon de arrendamiento a la previa presentación de la factura de cobro de canon de arrendamiento por parte del ARRENDADOR (hoy demandante), adicionalmente, **no se trata de un título ejecutivo singular** en los términos en que se propone la demanda de ejecución, **pero en todo caso se enfatiza que no es exigible la obligación.**

Cláusula Tercera (3°), numeral Tres puntos Uno (3.1), del contrato de arrendamiento del 18 de septiembre de 2019, suscrito entre CONSTRUCTORA & PROMOTORA SAS y SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA con DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.:

“



TERCERA.- CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO.

3.1 El canon mensual de arrendamiento, será de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.500.000), más IVA, que el ARRENDATARIO pagará anticipadamente al ARRENDADOR o a su orden, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, previa radicación de la factura o documento equivalente por parte del ARRENDADOR, bien sea física o electrónicamente según se indica en el numeral 3.8 de la presente cláusula, mediante

Página - 2 - de 15

transferencias bancarias a las siguientes cuentas: i) a la cuenta corriente No. 76648188277 del Banco Bancolombia, cuyo titular es la sociedad SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA., un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) del canon, y ii) a la cuenta corriente No. 87451180422 del Banco Bancolombia, cuyo titular es la sociedad El CONSTRUCTORA & PROMOTORA S.A.S., el porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del canon.

”

Así, debe distinguirse de los títulos ejecutivos singulares o simples, y lo complejos, en primero cuando en un solo documento se recoge la obligación clara, expresa y exigible; pero en el segundo caso, y en

⁴ Morales Molina, Hernando. Curso de Derecho Procesal Civil, parte general, op. cit P. 156.

contraposición al anterior, cuando obran distintos documentos con vocación de mérito ejecutivo se trata de un título complejo o compuesto. La complejidad del título radica en que la obligación emana del entendimiento conjunto del número de documentos de que se trate, cuya satisfacción se busca por la vía ejecutiva; en otras palabras, se refiere a varios documentos distintos y su unión sistemática origina dicha obligación. Al respecto, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín afirma:

“El sistema colombiano, enumera los elementos que deben contener la documentas para que retinan las características jurídicas del título ejecutivo, lo cual resulta practico desde el punto de vista económico y social; empero, desde el punto de vista jurídico ofrece inconveniente de tal magnitud que en veces, se presenta muy difícil determinar cuándo un documento aúna o no ha las formalidades del título ejecutivo (...). Justamente en el ordenamiento jurídico colombiano no es menester que el tirulo ejecutivo conste en un solo documento; puede constar en varios de la misma o diferente especie, vale decir, pueden estar aunados materialmente en grupos de documentos escritos. A esta modalidad jurídica se le ha denominado como título ejecutivo complejo, dadas las relaciones comerciales, civiles, administrativas, etc., tales documentos tienden a estar integrados por documentos plurales [...]”⁵

Algunos ejemplos dilucidan el tema. Las obligaciones condicionales requieren tanto del título en donde consta, la obligación con vocación de ejecución, como de la prueba del acaecimiento de la condición para que sea exigible. Uno de los ejemplos más lúcidos de esta estirpe se evidencia por la doctrina, cuando la obligación a ejecutar tiene como demandado a una entidad territorial municipal o departamental, ya que la aglomeración de actos jurídicos que lo integran, como el contrato, la cuenta, el decreto de gasto o el aval de la Contraloría, entre otros, confeccionan el título ejecutivo.

Piénsese, por ejemplo, cuando por efecto de un contrato de mandato comercial el mandatario excede los límites del encargo y firma un contrato de suministro que posteriormente su mandante ratifica, quedando obligado este último.⁶ En caso de que el contrato se vierta como título ejecutivo en contra del mandante, debe acompañarse al documento contentivo del contrato con la constancia de la ratificación hecha por este, ya sea como nota dentro del juego del contrato o adenda de aquel o, en su ausencia, habrá de surtirse el interrogatorio anticipado de que trata el Artículo 294 del Código de Procedimiento Civil para procurarse la prueba de la ratificación.

En una importante sentencia la Corte Constitucional ilustró otro ejemplo claro de título ejecutivo complejo:

Una providencia judicial en la que conste una obligación alimentaria, como lo es el auto que aprueba una conciliación, presta mérito ejecutivo y puede ser demandada por esta vía aun en el

⁵ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín, Sala Civil, Sentencia de agosto 10 de 92. M. P. Nora Cifuentes Rico, Acerca del tema recomendamos la lectura de Consejo de Estado, Sección Tercera, Auto de mayo 18 de 2001, C. P. Ricardo Hoyos Duque.

⁶ Permisi3n dada por el Artículo 1266 cuando señala que “el mandamiento no podrá exceder los límites de su encargo [...] los actos cumplidos más allá de dichos límites solo obligan al mandatario, salvo que el mandante los ratifique”

caso de obligaciones fijadas en abstracto, que para ser liquidadas requieren documentos complementarios que junto con la providencia judicial integren un título ejecutivo complejo. En efecto, resulta usual que dentro de los procesos adelantados para demandar el cumplimiento de la obligación alimentaria, esta sea fijada en forma indeterminada pero determinable, acudiendo a formulas como en el caso que ocupa la atención de la Sala en donde el padre responsable resulta gravado con la obligación de cubrir los gastos de educación de su hijo menor, o los gastos de salud o similares. El cobro de las obligaciones así fijadas exige la integración de un título ejecutivo compuesto por la providencia judicial respectiva, sea la sentencia o el auto que aprueba la conciliación, y los recibos de pago que demuestran que dichos gastos que se han causado y la cuantía de los mismos [...].⁷

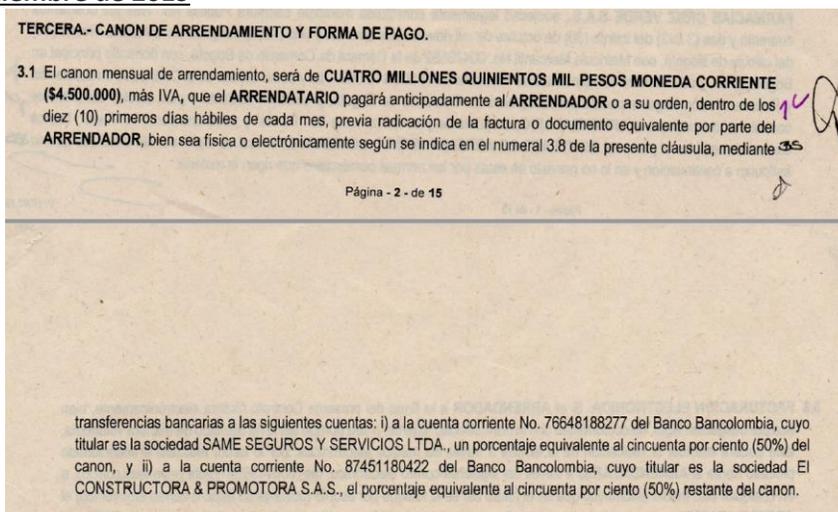
De este modo, no solo se trataría la ejecución de un título complejo, sino que además para que fuera exigible, en los términos pactados en el contrato base de ejecución, Cláusula Tercera (3°), numeral Tres puntos Uno (3.1), del contrato de arrendamiento del 18 de septiembre de 2019, suscrito entre CONSTRUCTORA & PROMOTORA SAS y SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA con DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S., el pago se realizaría “previa presentación de la factura” por parte del ARRENDADOR.

EXCEPCIONES PREVIAS

1. INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES – ART 100 CGP No. 5

Por cuanto de la literalidad del contrato de arrendamiento base de ejecución, expresamente se determina porcentajes a pagar en favor de cada uno de los arrendadores, así se puede ver en el numeral Tres punto Uno (3.1) de la cláusula Tercera (3°) del contrato de arrendamiento del 18 de septiembre de 2019, correspondiendo el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del canon a **SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA**, y el otro **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** a **CONSTRUCTORA & PROMOTORA SAS**, así:

Numeral Tres punto Uno (3.1) de la cláusula Tercera (3°) del contrato de arrendamiento del 18 de septiembre de 2019



⁷ Corte Constitucional, Sentencia T-979 de 1999. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

Así las cosas, las pretensiones debieron discriminar el porcentaje del concepto de cobro y el valor que se pretende, frente a cada uno de los demandantes, mas no acumularlos como si se tratara de una misma persona, pues los derechos y obligaciones de las partes, incluso de mi poderdante frente a los hoy demandantes, son independientes en lo que al pago de canon de arrendamientos y penalidades respecta.

Lo anterior sin que implique aceptación o reconocimiento de la obligación, por las razones ampliamente expuestas en el presente recurso.

2. FALTA DE COMPETENCIA – ART 100 CGP No. 1

Por cuanto conforme al Art 28 del CGP, es competente el juez del domicilio del demandado, en tal sentido, tal como se acredita con el certificado existencia y representación legal, la sociedad que represento esta domiciliada en Bogotá.

En otro sentido, deberá entenderse que en el contrato base de ejecución no se estableció que el lugar de cumplimiento de la obligación de pago sea el del domicilio del demandado, en consecuencia, la competencia territorial compete al juez de Bogotá, que es el del domicilio del demandado.

3. CLÁUSULA COMPROMISORIA – ART 100 CGP NO. 2.

Por cuanto del contrato de arrendamiento base de ejecución expresamente se pactó en la cláusula vigésima que las partes dirimirían sus controversias en la justicia arbitral, que en gracia de discusión frente al acuerdo de terminación del 01 de junio de 2021 denominado **ACUERDO PARA: (I) LA TERMINACIÓN DE POR MUTUO ACUERDO SOBRE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE MODERNE S.A.S. y A.C. CONSTRUCCIONES MODERNAS S.A.S. y (ARRENDADOR) Y DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S. (ARRENDATARIO) Y (II) LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**” al existir alguna pretensión frente a cobro de cánones de arrendamiento con posterioridad al 31 de julio de 2021, que escapa de la ejecución que se legitimaria por el contrato por la terminación de común acuerdo, sería de competencia del Tribunal de Arbitramento que se convoque conforme a las reglas establecidas en el citado pacto arbitral contenido en el contrato de arrendamiento del 18 de septiembre de 2019.

4. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA FRENTE A AC CONSTRUCCIONES MODERNAS SAS.

Por cuanto el contrato el arrendamiento del 18 de septiembre de 2019, fue suscrito entre CONSTRUCTORA & PROMOTORA SAS y **SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA** con DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S., mas no por **AC CONSTRUCCIONES MODERNAS SAS**, en consecuencia, no se ha acreditado en el plenario la aptitud de cesionario que se refiere en el mandato otorgado para demandar, lo que conlleva a que no cuente con legitimidad o vocación para demandar.

PRUEBAS

Ruego tener y decretar como pruebas las siguientes:

1. Documentales:

- 1.1. Contrato de arrendamiento del 18 de septiembre de 2019 suscrito entre CONSTRUCTORA & PROMOTORA SAS y SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA con DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.
- 1.2. Acuerdo de terminación de contrato de arrendamiento, del 01 de junio de 2021 suscrito por MODERNE S.A.S. y AC CONSTRUCCIONES MODERNAS SAS (como ARRENDADORES) y : DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S. (como ARRENDATARIA) denominado **“ACUERDO PARA: (I) LA TERMINACIÓN DE POR MUTUO ACUERDO SOBRE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE MODERNE S.A.S. y A.C. CONSTRUCCIONES MODERNAS S.A.S. y (ARRENDADOR) Y DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S. (ARRENDATARIO) Y (II) LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO”** en el que expresamente las partes dieron por terminado el contrato de arrendamiento base de ejecución del 18 de septiembre de 2019.

2. Interrogatorio de parte: A los demandantes para que respondan interrogatorio que personalmente le formularé sobre los hechos y fundamentos de la demanda, Recurso y las excepciones propuestas, que reponen en el expediente.

- 2.1. Decretar el interrogatorio de parte de CARLOS ANDRES LOPEZ MARÍN identificado con C.C. 94.152.823 en su calidad de representante legal de MODERNE SAS, o quien haga sus veces.
- 2.2. Decretar el interrogatorio de ANDRÉS MAURICIO CACERES ARROYAVE identificado con C.c. No. 94,389.532 en su calidad de representante legal de AC CONSTRUCCIONES MODERNAS SAS, o quien haga sus veces.

ANEXOS

1. Los documentos aducidos como pruebas documentales.
2. Poder especial conferido a mi favor, con comprobante de otorgamiento, acompañado de copia de mi tarjeta profesional y cédula de ciudadanía.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad que represento.

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Solicito al despacho reconocimiento de personería jurídica para actuar en nombre de la sociedad **DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.** conforme al mandato recibido como apoderado especial.

SOLICITUD

Con fundamento en las proposiciones del presente recurso, solicito al despacho revocar el Mandamiento de Pago del Auto del 27 de abril de 2022 que Libra Mandamiento de Pago en contra de DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.

De manera subsidiaria, declarar las excepciones previas propuestas y proceder de conformidad con el efecto jurídico de su decreto.



NOTIFICACIONES

Por DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S. en la Carrera 12 # 96-32, de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico claudia.sterling@cruzverde.com.co

Por mi parte las recibiré en la Carrera 12 # 96-32, de la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico reitajuridico@gmail.com y henry.reita@cruzverde.com.co CEL: 3108524820

Del Señor(a) Juez,

HENRY ALEXANDER REITA PULIDO

C.C. 1.024.469.387 de Bogotá

T.P. No. 217.144 del C.S. de la J.

Apoderado Especial - DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.

Elaboró: H.R.

ACUERDO PARA: (I) LA TERMINACIÓN DE POR MUTUO ACUERDO SOBRE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE MODERNE S.A.S. y A.C. CONSTRUCCIONES MODERNAS S.A.S. y (ARRENDADOR) Y DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S. (ARRENDATARIO) Y (II) LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos,

- i. **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MARÍN**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Tuluá, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.152.823, quien obra en calidad de representante legal de **MODERNE S.A.S.** (antes El Constructora y Promotora S.A.S.), sociedad legalmente constituida mediante documento privado del veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015), registrada en la Cámara de Comercio de Tuluá, con Matrícula Mercantil No. 84385 de la Cámara de Comercio de Tuluá, con domicilio principal en Tuluá, Valle del Cauca, y con Número de Identificación Tributaria (NIT) 900.904.296 - 8, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá, y que se adjunta al presente documento; y **ANDRÉS MAURICIO CÁCERES ARROYAVE** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.389.532, quien obra en calidad de representante legal de **A.C. CONSTRUCCIONES MODERNAS S.A.S.** sociedad legalmente constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de agosto de dos mil diez (2010) inscrito en la Cámara de Comercio Cali el treinta (30) de agosto de dos mil diez (2010) con el No. 10129 del Libro IX, con Matrícula Mercantil No. 799442 – 16 de la Cámara de Comercio de Cali, con domicilio principal en Cali y con Número de Identificación Tributaria (NIT) 900.378.716 – 2 de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Cali, y que se adjunta al presente documento; sociedades que actúan en calidad de propietarias en común y proindiviso del Local B – 111 y B -112 del Centro Comercial Integral Vitta II Propiedad Horizontal, del municipio de Tuluá, Valle del Cauca; y quienes en adelante y para los efectos de este contrato se denominarán el **ARRENDADOR**,
- ii. **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VIVERO** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en calidad de representante legal de **DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.149.695-1 tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará el **ARRENDATARIO**,

Conjuntamente el **ARRENDADOR** y el **ARRENDATARIO** quienes para efectos de este documento se denominarán como las "Partes", e individualmente **ARRENDADOR**, **ARRENDATARIO** como una "Parte", hemos acordado celebrar la presente Terminación de Mutuo Acuerdo en relación con el Contrato de Arrendamiento Comercial, suscrito el día dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en los términos que se pactan a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **MODERNE S.A.S.** (antes El **CONSTRUCTORA & PROMOTORA S.A.S.**) y **SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA.** celebraron con el **ARRENDATARIO** contrato de arrendamiento comercial sobre los Locales B – 111 y B - 112, del Centro Comercial Integral Vitta II Propiedad Horizontal cuya dirección es Calle 26 entre Carreras 36 y 37 del municipio de Tuluá, Valle del Cauca (en adelante el "Inmueble

actual"), el cual se encuentra actualmente vigente y en ejecución hasta el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintinueve (2029), en adelante el "Contrato".

SEGUNDA: Que, el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020) **SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA.** le comunicó al **ARRENDATARIO**, que había cedido su posición contractual dentro del Contrato con relación a su cuota parte, a favor de la sociedad **A.C. CONSTRUCCIONES MODERNAS S.A.S.**, razón por la cual, en la actualidad quienes ejercen la calidad de **ARRENDADOR** son las sociedades enunciadas en el encabezado de este documento.

TERCERA: Que, las sociedades que conforman el **ARRENDADOR** poseen otro local comercial al interior del Centro Comercial Integral Vitta II Propiedad Horizontal, esto es el Local B 110 (en adelante el "nuevo Inmueble"), el cual es de interés del **ARRENDATARIO** tomar en arriendo para trasladar su establecimiento de comercio.

CUARTA: Que las Partes, han llegado a un acuerdo para que el **ARRENDATARIO** tome en arrendamiento el nuevo Inmueble, se termine el Contrato vigente entre las Partes, procediendo a restituir el Inmueble objeto de este documento.

QUINTA: Que las Partes han acordado que el Contrato para el nuevo Inmueble ha de ser suscrito entre las Partes enunciadas en el encabezado del presente documento, de manera concomitante con este documento y la fecha de inicio de su vigencia será contada a partir del primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SEXTA: Que las Partes, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad privada, han decidido suscribir la presente Terminación de Mutuo acuerdo, razón por la cual:

ACUERDOS

PRIMERO: En relación con el **Contrato de Arrendamiento actualmente vigente entre el ARRENDADO y el ARRENDATARIO**, las partes **ACUERDAN:**

1.1: Las Partes, mediante la firma de la presente Terminación de Mutuo Acuerdo, convienen voluntariamente terminar el Contrato de arrendamiento cuyo objeto está descrito en la consideración primera del presente documento, el día treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiuno (2021); día en que se hará restitución del Inmueble actual en las condiciones pactadas en el Contrato.

1.2.: El **ARRENDATARIO** será responsable por el pago del canon de arrendamiento y los servicios públicos, hasta la fecha de terminación del Contrato de arrendamiento, esto es, hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con los términos y condiciones señalados en el mismo. Las expensas ordinarias de administración se encuentran incluidas dentro del valor correspondiente al canon de arrendamiento, y su pago se encuentra en cabeza del **ARRENDADOR**, quien es responsable por este concepto frente a la propiedad horizontal.

1.3 TERCERA: PAZ Y SALVO: Las Partes manifiestan su conformidad con el contenido de la presente Terminación de Mutuo Acuerdo y, por tanto, se declararán recíprocamente a Paz y Salvo, en relación con los valores correspondientes a penalidades o sanciones relacionadas con la terminación del Contrato, y por las obligaciones derivadas de la celebración, ejecución y terminación del Contrato y de los hechos descritos en el presente documento, (salvo aquellos relacionados con el pago del canon de arrendamiento de los meses de junio y julio de dos mil veintiuno (2021)) de conformidad con lo establecido en este acuerdo. En virtud de ello, las Partes renuncian a cualquier reclamación pasada, presente o futura, que eventualmente se origine en la celebración, ejecución y/o terminación del Contrato, o en cualquier otra circunstancia relacionada con el mismo, salvo en relación con los conceptos pendientes de pago, conforme se menciona en este documento.

SEGUNDA: En relación con la suscripción de un Contrato de Arrendamiento Comercial, las Partes acuerdan:

SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. - El **ARRENDADOR** y el **ARRENDATARIO**, acuerdan que suscribirán un contrato de arrendamiento sobre el Local B – 110 del Centro Comercial Integral Vitta II del municipio de Tuluá, Valle del Cauca, cuya dirección es Calle 26 entre Carreras 36 y 37 el cual es de propiedad del **ARRENDADOR**. En dicho Contrato, sin que se entienda que existe novación, las partes acuerdan desde ya que el valor del canon de arrendamiento corresponderá a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.800.000)**, más IVA. Dicho Contrato deberá ser suscrito entre las Partes enunciadas en el encabezado del presente acuerdo, de manera concomitante con este documento y la fecha de inicio de su vigencia será el primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Para todos los efectos legales, el presente acuerdo presta mérito ejecutivo, a favor de ambas Partes.

Como constancia de lo anterior, se firma, en dos (02) copias del mismo tenor y valor, una con destino a cada una de las Partes al primero (1º) de junio del año dos mil veintiuno (2021) en la ciudad de Bogotá D.C.

El **ARRENDADOR**,



CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MARÍN

C.C. No. 94.152.823

Representante Legal

MODERNE S.A.S.

NIT. 900.904.296 – 8


94389532

ANDRÉS MAURICIO CÁCERES ARROYAVE

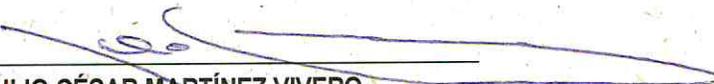
C.C. No. 94.389.532

Representante Legal

A.C. CONSTRUCCIONES MODERNAS S.A.S.

NIT. 900.378.716 – 2

El **ARRENDATARIO**,



JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VIVERO

C.C. No. 79.452.115

Representante Legal

DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.

NIT. 800.149.695-1

Proyectó: J. Jiménez

Revisó: _____ J. Arango; _____ P. Cardona.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S
Sigla: DROGUERIAS CRUZ VERDE O FARMACIAS CRUZ VERDE
Nit: 800.149.695-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00478562
Fecha de matrícula: 20 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 12 # 96-32
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: claudia.sterling@cruzverde.com.co
Teléfono comercial 1: 4924860
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.CRUZVERDE.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Carrera 12 # 96-32
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: claudia.sterling@cruzverde.com.co
Teléfono para notificación 1: 4924860
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 3242, Notaría 30 de Bogotá del 30 de octubre de 1991, inscrita el 20 de noviembre de 1991 bajo el No. 346.250 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: DROGUERIA COLSANITAS LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1661 del 7 de junio de 1.996, de la Notaría 30 de Santa Fé de Bogotá, inscrita el 12 de junio de 1.996 bajo el No. 541.537 del libro IX, la sociedad cambio su nombre DE DROGUERIA COLSANITAS LIMITADA por el de FARMASANITAS LIMITADA.

Por Acta No. 105 de la Junta de Socios del 28 de marzo de 2011, inscrito el 9 de mayo de 2011 bajo el número 01476941 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: FARMASANITAS S.A.S.

Por Acta No. 105 de la Junta de Socios del 28 de marzo de 2011, inscrito el 9 de mayo de 2011 bajo el número 01476941 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: FARMASANITAS LIMITADA, por el de: FARMASANITAS S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 120 de la Asamblea de Accionistas, del 16 de agosto de 2013 inscrita el 23 de diciembre de 2013 bajo el número 01792427 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a las sociedades INVERSIONES PUERTO FUTURO SAS, BERKELEY DEVELOPMENT CORP (absorbidas), las cuales transfirieron la totalidad de su patrimonio y se disuelven sin liquidarse.

Por Acta No. 128 de la Asamblea de Accionistas del 29 de febrero de 2016, inscrito el 3 de marzo de 2016 bajo el número 02068072 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: FARMASANITAS S.A.S., por el de: DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S sigla: DROGUERIAS CRUZ VERDE O FARMACIAS CRUZ VERDE.

Por Acta No. 142 de la Asamblea de Accionistas del 16 de mayo de 2018, inscrita el 25 de julio de 2018 bajo el número 02360088 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad SOLUCIONES LOGÍSTICAS CRUZ VERDE SAS la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 20204200055787 del 9 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en virtud del artículo 83/84 del Decreto 2106 de 2019, resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento del Departamento de Seguridad de la sociedad de la referencia hasta el 7 de diciembre de 2021, la cual fue inscrita ante esta Cámara de Comercio el 1 de Octubre de 2020 con el No. 02621086 del libro IX.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal, la importación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

distribución, comercialización y compraventa de medicamentos en general, perfumería, cosméticos, belleza cuidado personal, productos farmacéuticos, elementos medicoquirúrgicos productos dietéticos, complementos alimenticios, productos destinados a la óptica, optometría y oftalmología, artículos para bebe y juguetería y, en general, la importación, distribución y comercialización. y compraventa de toda clase de bienes y productos de consumo. masivo o especializado, tales como alimentos, productos comestibles, bebidas, revistas, entre otros, al por mayor y al detalle, a través de establecimientos indicados para esta clase de labores incluyendo pero no limitado a, misceláneas, supermercados, hipermercados, almacenes de cadena (farmacias o droguerías) y cualesquiera otros. Igualmente podrá prestar cualquier servicio relacionado con el ámbito farmacéutico, de alimentos o de cosméticos y belleza o complementarios a estos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el Extranjero igualmente podría realizar cualquier tipo de reorganización empresarial, incluyendo, pero sin limitarse a, fusiones, escisiones, adquisiciones y/o cesiones de establecimientos de comercio, activos, pasivos, entre otras. Dicho objeto podría ser desarrollado total o parcialmente, bien por si o a través de entidades con objeto análogo.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$45.040.714.200,00
No. de acciones : 163.000,00
Valor nominal : \$276.323,40

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$44.764.390.800,00
No. de acciones : 162.000,00
Valor nominal : \$276.323,40

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$44.764.390.800,00
No. de acciones : 162.000,00
Valor nominal : \$276.323,40

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un presidente de libre nombramiento y remoción de la asamblea general de accionistas, el cual tendrá, cinco (5) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con facultades iguales a las del presidente y cuya designación y remoción, corresponderá también a la asamblea. Los suplentes no necesitarán acreditar la ausencia o dificultad del principal para actuar válidamente ante terceros y para obligar a la sociedad, debiendo responder por cualquier abuso que hagan de esta facultad. De los representantes legales para asuntos judiciales. La sociedad podrá tener uno o más representantes legales para asuntos judiciales, elegidos por la asamblea general de accionistas para períodos de un (1) año, pudiendo ser removidos en cualquier momento. De los representantes legales para asuntos, tributarios, aduaneros y cambiarios la sociedad podrá tener uno o más representantes legales para asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios, elegidos por la asamblea general de accionistas para períodos de un (1) año, pudiendo ser removidos en cualquier momento. La sociedad podrá tener uno o mas representantes legales para asuntos contractuales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente y sus suplentes son los representantes legales de la Sociedad, con facultad para ejecutar en forma conjunta o independiente, a nombre de la misma, todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen con el giro ordinario de los negocios sociales, descritos en el artículo segundo (2°) de estos estatutos. El Presidente tendrá las siguientes funciones: A. Administrar, dirigir y organizar los negocios y actividades de la sociedad. B. Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea de Accionistas. C. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinaria. D. Manejar los fondos de la Sociedad, cuidar de su recaudación, seguridad e inversión en los mismos. E. Recibir y otorgar dinero a título de mutuo. F. Firmar toda clase de con tratos, obligaciones y, en general, toda clase de transacciones, obligaciones y garantías. G. Comparecer en juicios y representar a la Sociedad en ellos. H. Comprometer y transigir los negocios sociales de cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza. I. Transar, desistir, interponer toda clase de recursos en los negocios judiciales y 'extrajudiciales en los cuales intervenga la Sociedad. J. Girar y aceptar letras, pagarés, libranzas y cualesquiera otros instrumentos, así como negociarlos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, endosarlos, descargarlos, etc. K. Designar apoderados judiciales, para representar a la Sociedad y delegarles las facultades que fueren necesarias. L. Crear y suprimir cargos que no sean potestativo& de la Asamblea General de Accionistas. M. Nombrar y remover los funcionarios, empleados y obreros necesarios para la marcha regular de la Sociedad y señalarles sus funciones, remuneraciones, dotaciones, prestaciones y servicios. N. Rendir cuenta de su gestión a la Asamblea General de Accionistas al final de cada ejercicio, en la reunión ordinaria o cuando se lo solicite la Asamblea y, en todo caso, cuando se retire del cargo. O. Alterar la forma de los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad por su naturaleza o destinación. P. Solemnizar y/o formalizar as reformas de los estatutos sin limitación alguna. Q. Dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles. R. Las demás que le fijen las leyes, la Asamblea General de Accionistas y estos estatutos y/o que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social. Las facultades de los administradores y empleados a cargo de sucursales agencias u oficinas y las de otros funcionarios similares son las de simples subalternos de la Presidencia y, por tanto, no podrán comprometer a la sociedad sino mediante autorizaciones específicas. Los representantes legales para asuntos contractuales sólo actuarán en representación legal de la Sociedad cuando por virtud de la ley sea necesaria la presencia del representante legal de la sociedad, con o sin apoderado, ante toda clase de personas y entidades de cualquier índole, en todo lo relacionado con todos los actos y celebración de los contratos que se relacionen con el giro ordinario de los negocios o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad; firmar toda clase de contratos, obligaciones y, en general, toda clase de transacciones, obligaciones y garantías de acuerdo a las limitaciones establecidas en los Estatutos de la Sociedad. Dichos representantes tendrán las facultades estatutarias de representación legal pero limitadas a los asuntos anteriormente relacionados.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 147 del 7 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2019 con el No. 02525347 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--|-----------------------------------|--------------------------|
| Representante Legal Asuntos Judiciales | Juan Andrei Vargas Para Camelo | C.C. No. 000000003091090 |

Por Acta No. 153 del 7 de diciembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de enero de 2021 con el No. 02650306 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Representante Legal (Presidente) | Victor Gonzalo Duran Jiles | C.E. No. 000000001189503 |

Por Acta No. 129 del 11 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2016 con el No. 02073831 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| Primer Suplente Del Presidente | Claudia Maria Sterling Posada | C.C. No. 000000052619961 |

Por Acta No. 153 del 7 de diciembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de enero de 2021 con el No. 02650306 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| Tercer Suplente Del Presidente | Chamorro Sanchez Jhon Gerney | C.C. No. 000000080720869 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 129 del 11 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2016 con el No. 02073831 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| Cuarto Suplente Presidente | Del Julio Cesar Martinez Vivero | C.C. No. 000000079452115 |

Por Acta No. 136 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2017 con el No. 02239092 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|-------------------------|--------------------------|
| Representate Legal Para Asuntos Tributarios, Aduaneros Y Cambiarios | Olga Lucia Eraso Calero | C.C. No. 000000052413012 |

Por Acta No. 147 del 7 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2019 con el No. 02525347 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|-------------------------|--------------------------|
| Quinto Suplente Del Representante Legal | Alvaro Jose Vargas Ruiz | C.C. No. 000000006390255 |

Por Acta No. 152 del 19 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2020 con el No. 02641047 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------------|----------------------------|--------------------------|
| Representate Legal Para | Gaitan Guillen Maria Clara | C.C. No. 000000052622530 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asuntos
Judiciales

Por Acta No. 156 del 15 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2022 con el No. 02789886 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|-------------------------------|--------------------------|
| Representate Legal Para Asuntos Judiciales | John Edison Ocampo Salazar | C.C. No. 000001018403138 |

| | | |
|---|---------------------------------|--------------------------|
| Representate Legal Para Asuntos Judiciales | Henry Alexander Reita Pulido | C.C. No. 000001024469387 |
|---|---------------------------------|--------------------------|

Por Acta No. 162 del 23 de mayo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2022 con el No. 02848003 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|-----------------------------------|--------------------------|
| Representante Legal Para Asuntos Tributarios | Cesar Ignacio Hernandez Florez | C.C. No. 000000080513253 |

| | | |
|---|-----------------------------------|--------------------------|
| Representante Legal Para Asuntos Contractuales | Carlos Fernando Zarruk Serrano | C.C. No. 000000091499762 |
|---|-----------------------------------|--------------------------|

Por Acta No. 147 del 7 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2019 con el No. 02525347 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------|-----------------------|--------------------------|
| Segundo | Paula Marcela Cardona | C.C. No. 000000052144024 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del Ruíz
Representante
Legal

Por Acta No. 121 del 23 de enero de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2014 con el No. 01811106 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|-------------------------------|--------------------------|
| Representante Legal Para Asuntos Judiciales | Claudia Maria Sterling Posada | C.C. No. 000000052619961 |

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

| PRINCIPALES CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Daniel Alberto Rodriguez Cofre | P.P. No. 000000F25991324 |
| Segundo Renglon | Daniel Belaunde Arnillas | P.P. No. 000000216272366 |
| Tercer Renglon | Salvador Alfaro Hernandez | P.P. No. 000000E11824058 |

| SUPLENTE CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------|----------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Victor Gonzalo Duran Jiles | C.E. No. 000000001189503 |
| Segundo Renglon | Alejandro Gil Ortiz | P.P. No. 000000G35349620 |
| Tercer Renglon | Leonardo Salido Avila | P.P. No. 000000G32188536 |

Por Acta No. 149 del 9 de enero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2020 con el No. 02542169 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-----------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Daniel Alberto Rodriguez Cofre | P.P. No. 000000F25991324 |
| Tercer Renglon | Salvador Alfaro Hernandez | P.P. No. 000000E11824058 |

SUPLENTE

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|---------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Alejandro Gil Ortiz | P.P. No. 000000G35349620 |

Por Acta No. 154 del 10 de abril de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2021 con el No. 02711339 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|-----------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Daniel Belaunde Arnillas | P.P. No. 000000216272366 |

SUPLENTE

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Victor Gonzalo Duran Jiles | C.E. No. 00000001189503 |
| Tercer Renglon | Leonardo Salido Avila | P.P. No. 000000G32188536 |

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 131 del 25 de mayo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2016 con el No. 02116944 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal ERNST & YOUNG AUDIT S N.I.T. No. 000008600088905
Persona A S
Juridica

Por Documento Privado del 21 de octubre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2021 con el No. 02756010 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------|---------------------------|---|
| Revisor Fiscal Principal | Elkin Daniel Cadena Duran | C.C. No. 000001026290435 T.P. No. 261807-T |

Por Documento Privado del 14 de mayo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2021 con el No. 02706533 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------------|-----------------------------|---|
| Revisor Fiscal Suplente | Paola Andrea Garcia Fonseca | C.C. No. 000001015426820 T.P. No. 186047-T |

Por Acta No. Sin núm del 11 de enero de 2017, inscrito el 16 de enero de 2017, bajo el No. 02176178 del libro IX, por medio de la cual se aclara el Registro No. 02116944 del libro IX, en el sentido de indicar que el número correcto del documento es 132 y no como se indicó inicialmente.

PODERES

Que, por Escritura Pública No. 244 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 7 de marzo de 2016, inscrita el 11 de marzo de 2016 bajo el No. 00033822 del libro V, compareció Norma Maria Del Socorro Jimeno Perez, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.691.596, en su calidad de segundo suplente del representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jorge Eduardo Schirmer Llorente, identificado con cédula de extranjería No. 416828; quien el presente acto se denominara el mandatario; para que en nombre y representación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la citada sociedad DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS, con amplias facultades administrativas y dispositivas, en cualquier momento y sin consideración a la calidad la represente legal, jurídica y judicialmente, en todo lo relacionado con sus derechos y ejecute todos los actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos con las limitaciones establecidas en los estatutos de la poderdante. El mandatario tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación de la poderdante, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos: Primero: Actos y contratos atinentes a bienes, obligaciones y derechos: A) Administración. - Para que administre todos los bienes de la poderdante, muebles e inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes. B) Ventas, permutas e hipotecas. - Para vender, permutar e hipotecar, los bienes inmuebles o muebles de propiedad de la poderdante. C) Comprar: Toda clase de bienes muebles e inmuebles. D) Arrendar: Para que firme los contratos de arrendamiento, reciba y fije los cánones correspondientes. E) Ratificar. - Para que ratifique en nombre de la poderdante, contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por ella. F) Servidumbres. - Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la poderdante. G) Garantías. - Para que asegure las obligaciones de la poderdante o las que contraiga en nombre de ella, con hipoteca o prenda, según el caso. H) Remates. - Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la poderdante admita a los deudores, en pago bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. I) Herencias legados y donaciones. - Para que acepte, con o sin beneficio de inventario las herencias deferidas de la poderdante, las repudie y/o acepte los legados o donaciones que se le hagan. J) Pagos. - Para que pague a los acreedores de la poderdante y haga con ellos las transacciones que considere convenientes. K) Cobros. - Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeude a la poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. L) Prestamos. - Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de la poderdante. M) Cuentas. - Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. N) Representación. - Para que represente a la poderdante ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

rama judicial; y de la rama legislativa, del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia o procesos sea como demandante sea como demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación; los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. O) Constitución de sociedades: Para que constituya sociedades y haga parte de otras sociedades con igual o similar objeto social, sean colectivas, en comandita, limitada, anónimas o por acciones simplificadas o suscriba contratos de cuentas en participación y aporte a dichas sociedades y/o cuentas en participación cualesquiera bienes de la poderdante, con las facultades para estipular el monto del capital social modo de administrar, reformar, asistirlo en las juntas de socios o asambleas de accionistas y liquidar tales sociedades. P) Apertura y manejo de toda clase de cuentas del sector financiero como también cualquier tipo de inversión lícita. Q) Designación de apoderados judiciales: Para que designe apoderados judiciales para representar a la poderdante y delegarles las facultades que sean necesarias. Segundo: Tribunal de arbitramento. - Para que someta a decisión de árbitros cualquier controversia conforme a la ley. Tercero: Conciliaciones. - Para que la represente en la diligencia de conciliaciones judicial o extrajudicialmente. Cuarto: Desistimiento. - Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la poderdante de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. Quinto: Transigir. Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la poderdante. Sexto. Sustitución y revocación. Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. Séptimo: Celebración de contratos: Para que firme toda clase de contratos, obligaciones y en general toda clase de transacciones, obligaciones, garantías y cláusulas compromisorias, que se relacionen con el giro ordinario de los negocios sociales descrito en el art. Segundo (2do) de los estatutos sociales de la poderdante. Octavo: Podrá el mandatario girar, sobregirar, aceptar, pagar, protestar, cancelar letras de cambio, abrir y cerrar y manejar cualquier producto financiero y de fondos de pensiones tanto obligatorio como voluntarios y en general todo tipo de negocios ante bolsas de valores y de todo tipo financiero en nombre de la poderdante, emitir, endosar cheques, pagarés, libranzas, y toda clase de documentos bancarios y mercantiles y ejercitar todas las acciones que le correspondan ante los tribunales de la república. Noveno: en general para que asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negocios.

Que por Escritura Pública No. 2335 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 29 de diciembre de 2021, inscrita 2 de Febrero de 2022 bajo el registro No 00046708 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a la sociedad ALTO COLOMBIA S.A.S con NIT: 900.250.454-7, quien en adelante se denominará el apoderado; para que en su nombre y representación actúe en procesos judiciales de carácter penal ante la Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales de todo orden y demás funcionarios de la Rama Judicial en los que DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S. sea denunciante, denunciado, querellante, querellado, demandante, demandado, tercero, coadyuvante y cualquiera otra calidad que tenga en cualquier proceso judicial de naturaleza penal. En virtud del poder conferido, el apoderado queda expresamente facultado para actuar desde el inicio del proceso en su calidad de representante de DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S., interponiendo las correspondientes denuncias y querrelas penales e incidentes de reparación integral y adelantando todas las gestiones judiciales necesarias por delitos en los que DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S., sea víctima y sean cometidos en todo el país. El apoderado, en virtud del presente poder tiene expresas facultades de: Conceder poder, sustituirlo y reasumirlo total o parcialmente y de revocar tales sustituciones reasumiendo el poder en cualquier momento o sustituyendo el mismo a quien considere. Igualmente, el apoderado queda facultado para: nombrar dependientes judiciales, recibir, transigir y conciliar pleitos, litigios, controversias y diferencias originadas en conductas delictivas o contravencionales, solicitar la devolución de bienes de propiedad de DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S., reclamar y recibir de las autoridades las mercancías especiales, prendas y demás elementos hurtados, así como aceptar indemnización y recibir los dineros producto de las mismas, cobrar los títulos de depósito judicial que sean entregados y provengan de los procesos señalados anteriormente, aportar pruebas y evidencias, participar en todas las audiencias y diligencias durante el proceso, interponer recursos, solicitar la conversión de la Acción Penal Pública a Privada dentro del Proceso Penal Abreviado y Acusador Privado conforme a lo establecido en la ley 1826 de 2017, y todas aquellas facultades que estime conveniente para el mejor desempeño de su mandato; de conformidad con el Artículo 77 del Código General del Proceso. A través de este poder DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S. faculta expresamente y sin limitación alguna a ALTO COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S., para que gestione, solicite, reclame y reciba en cualquier Almacén General de Depósito de la Fiscalía General de la Nación o de cualquier organismo de policía judicial, o en cualquier despacho judicial del país mercancía, bienes u objetos propiedad de DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S. El apoderado podrá actuar en cualquier etapa del proceso, incluso en etapas previas, en investigación, indagación y en actos de policía judicial. El apoderado queda expresamente facultado para actuar en la etapa de indagación, investigación y juicio de cualquier proceso penal que se tramite ante las autoridades judiciales, en que DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S. sea parte, en todo el territorio nacional, por conductas de terceros o de sus empleados que sean tipificadas como delito y que atenten contra su Patrimonio Económico. El apoderado queda facultado además para que represente al poderdante en todas aquellas gestiones extrajudiciales penales en las que este tenga interés y que tengan por efecto preparar acciones judiciales, interrumpir prescripciones, hacer efectivas o requerir el cumplimiento de garantías y/o responsabilidades contractuales y extracontractuales y conciliar en diligencias extraprocesales de naturaleza penal por conducta de terceros o de sus empleados que sean tipificadas como delito y que atenten contra su Patrimonio Económico.

REFORMAS DE ESTATUTOS

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|----------------|---------------|--------------|----------------------|
| 3.785 | 7-XII-1.992 | 30 BOGOTA | 24-XII-1.992 390.520 |
| 036 | 6- I-1.994 | 30 STAFE BTA | 25- I-1.994 434.852 |
| 404 | 22-II--1.995 | 30 STAFE BTA | 6--III-1.995 483.575 |
| 1.661 | 7-VI---1.996 | 30 STAFE BTA | 12-VI--1.996 541.537 |
| 3.946 | 17- XII-1.996 | 30 STAFE BTA | 18- XII-1996 566.744 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCION |
|--|--|
| E. P. No. 0002446 del 28 de agosto de 1998 de la Notaría 30 de Bogotá D.C. | 00648953 del 11 de septiembre de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0001309 del 26 de mayo de 1999 de la Notaría 30 de Bogotá D.C. | 00682088 del 28 de mayo de 1999 del Libro IX |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|--|--|
| E. P. No. 0001209 del 10 de mayo de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C. | 00729678 del 22 de mayo de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0001727 del 17 de julio de 2001 de la Notaría 30 de Bogotá D.C. | 00787819 del 30 de julio de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0002448 del 8 de julio de 2002 de la Notaría 30 de Bogotá D.C. | 00835952 del 17 de julio de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 0002235 del 17 de junio de 2003 de la Notaría 30 de Bogotá D.C. | 00887938 del 10 de julio de 2003 del Libro IX |
| E. P. No. 0001967 del 13 de junio de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. | 01139891 del 22 de junio de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 4590 del 24 de diciembre de 2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. | 01351689 del 30 de diciembre de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 1353 del 19 de mayo de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. | 01386733 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX |
| Acta No. 105 del 28 de marzo de 2011 de la Junta de Socios | 01476941 del 9 de mayo de 2011 del Libro IX |
| Acta No. 116 del 18 de enero de 2012 de la Asamblea de Accionistas | 01600672 del 23 de enero de 2012 del Libro IX |
| Acta No. 116 del 18 de enero de 2012 de la Asamblea de Accionistas | 01601498 del 26 de enero de 2012 del Libro IX |
| Acta No. 118 del 29 de mayo de 2012 de la Asamblea de Accionistas | 01664851 del 10 de septiembre de 2012 del Libro IX |
| Acta No. 118 del 12 de abril de 2013 de la Asamblea de Accionistas | 01727855 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX |
| Acta No. 120 del 16 de agosto de 2013 de la Asamblea de Accionistas | 01792427 del 23 de diciembre de 2013 del Libro IX |
| Acta No. 121 del 23 de enero de 2014 de la Asamblea de Accionistas | 01811105 del 27 de febrero de 2014 del Libro IX |
| Acta No. 122 del 28 de abril de 2014 de la Asamblea de Accionistas | 02009064 del 6 de agosto de 2015 del Libro IX |
| Acta No. 128 del 29 de febrero de 2016 de la Asamblea de Accionistas | 02068072 del 3 de marzo de 2016 del Libro IX |
| Acta No. 129 del 11 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas | 02072755 del 17 de marzo de 2016 del Libro IX |
| Acta No. 130 del 11 de marzo de | 02075967 del 29 de marzo de |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|------------------------------------|-----------------------------|
| 2016 de la Asamblea de Accionistas | 2016 del Libro IX |
| Acta No. 139 del 20 de diciembre | 02342775 del 24 de mayo de |
| de 2017 de la Asamblea de | 2018 del Libro IX |
| Accionistas | |
| Acta No. 140 del 27 de marzo de | 02353426 del 28 de junio de |
| 2018 de la Asamblea de Accionistas | 2018 del Libro IX |
| Acta No. 142 del 16 de mayo de | 02360088 del 25 de julio de |
| 2018 de la Asamblea de Accionistas | 2018 del Libro IX |
| Acta No. 149 del 9 de enero de | 02542168 del 15 de enero de |
| 2020 de la Asamblea de Accionistas | 2020 del Libro IX |
| Acta No. 156 del 15 de noviembre | 02798209 del 1 de marzo de |
| de 2021 de la Asamblea de | 2022 del Libro IX |
| Accionistas | |
| Acta No. 159 del 20 de marzo de | 02815948 del 13 de abril de |
| 2022 de la Accionista Único | 2022 del Libro IX |
| Acta No. 162 del 23 de mayo de | 02848002 del 9 de junio de |
| 2022 de la Accionista Único | 2022 del Libro IX |

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 6 de abril de 2016 de Representante Legal, inscrito el 25 de mayo de 2016 bajo el número 02107339 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FEMSA COMERCIO S.A. DE C.V.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2015-09-23

Por Documento Privado del 9 de febrero de 2020 de Representante Legal, inscrito el 13 de marzo de 2020 bajo el número 02564395 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SOFOCAR SA

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: operador líder de farmacias en Sudamérica.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2020-01-09

*****Aclaración de Situación de Control*****

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal del 06 de abril de 2016, inscrito el 25 de mayo de 2014, bajo el número 02107339 del libro IX, se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la sociedad extranjera FEMSA COMERCIO S.A. De C.V.(matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada) a través de CCF SUDAMERICANA SPA Y SOCOFAR (filiales) desde el 23 de septiembre de 2015.

*****Aclaración de Situación de Control*****

Que por Documento Privado No. sin num del Representante Legal del 08 de abril de 2019, inscrito el 3 de Mayo de 2019, bajo el número 02461338 del libro IX, se aclara la situación de control inscrita el 25 de mayo de 2014, bajo el número 02107339 del libro IX, en el sentido de indicar que FEMSA COMERCIO, S.A. DE C.V. ejerce control indirecto sobre la sociedad MEDICARTE S.A., a través de sus subordinadas extranjeras CCF SUDAMERICA SPA, SOCOFAR SA y la sociedad de la referencia desde el 01 de abril de 2019.

***** Aclaración de grupo empresarial *****

Se aclara la situación de control inscrita el 13 de Marzo de 2020, con el no. 02564395 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera SOFOCAR SA (matriz) comunica que configura grupo empresarial con las sociedades DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS, ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS CRUZ VERDE SAS, LABORATORIOS MINTLAB SAS Y MEDICARTE SAS. (Subordinadas)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4773
Actividad secundaria Código CIIU: 4773
Otras actividades Código CIIU: 2100, 4711

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 127
Matrícula No.: 00572595
Fecha de matrícula: 8 de noviembre de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 127 No 21 - 60 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CEDRO BOLIVAR
Matrícula No.: 00673077
Fecha de matrícula: 22 de noviembre de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 19 No. 151-75
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FARMACIA CRUZ VERDE CLINICA
UNIVERSITARIA COLOMBIA
Matrícula No.: 00673079
Fecha de matrícula: 22 de noviembre de 1995
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|--------------------------------------|
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 22 B No. 67-46 Sotano1 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE VILLA DEL PRADO |
| Matrícula No.: | 00973668 |
| Fecha de matrícula: | 14 de octubre de 1999 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 55 N 170 A -35 Lc 16 - 17 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CAE |
| Matrícula No.: | 01094265 |
| Fecha de matrícula: | 8 de junio de 2001 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ak 50 N° 108 A - 50 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE SUBA |
| Matrícula No.: | 01192251 |
| Fecha de matrícula: | 28 de junio de 2002 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 91 No 139 - 34 Lc 03 Cc Suba 91 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE NAVARRA |
| Matrícula No.: | 01263139 |
| Fecha de matrícula: | 7 de abril de 2003 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 109 N 18 C - 16 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE SANTA BARBARA |
| Matrícula No.: | 01322533 |
| Fecha de matrícula: | 12 de noviembre de 2003 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ak 45 No. 123 - 14 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FARMACIA CRUZ VERDE CLINICA REINA SOFIA
Matrícula No.: 01322540
Fecha de matrícula: 12 de noviembre de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 21 No 127 - 03
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE PALERMO
Matrícula No.: 01322541
Fecha de matrícula: 12 de noviembre de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 22 N° 45 B - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE FLORESTA
Matrícula No.: 01322544
Fecha de matrícula: 12 de noviembre de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 69 B No. 99-43
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FARMACIA CRUZ VERDE CECIMIN
Matrícula No.: 01322551
Fecha de matrícula: 12 de noviembre de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 45 No 104 - 76
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 106
Matrícula No.: 01406728
Fecha de matrícula: 23 de agosto de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Carrera 45 No. 106-76
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|--|
| Nombre: | DROGUERIA Y MINIMARKET CRUZ VERDE SAN JOSE |
| Matrícula No.: | 01456477 |
| Fecha de matrícula: | 1 de marzo de 2005 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Tv 4 Este No. 36-02 Sur |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE ZONA IN |
| Matrícula No.: | 01554368 |
| Fecha de matrícula: | 27 de diciembre de 2005 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 13 N° 65 - 21 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 54 |
| Matrícula No.: | 01554370 |
| Fecha de matrícula: | 27 de diciembre de 2005 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 13 No. 54-84/86 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CENTRO CHIA |
| Matrícula No.: | 01613208 |
| Fecha de matrícula: | 6 de julio de 2006 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Av Pradilla # 900 Este Local 1237 Centro Comercial Centro Chia |
| Municipio: | Chía (Cundinamarca) |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE AVIANCA |
| Matrícula No.: | 01684325 |
| Fecha de matrícula: | 15 de marzo de 2007 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | N/A |
| Dirección: | Cl 16 No. 6-66 P 2 Ed Avianca |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|---|
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE AVIANCA |
| Matrícula No.: | 01684325 |
| Fecha de matrícula: | 15 de marzo de 2007 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 16 No. 6-66 P 2 Ed Avianca |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE BELMIRA |
| Matrícula No.: | 01744015 |
| Fecha de matrícula: | 4 de octubre de 2007 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 140 No. 7B -23 Lc 102 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE TUNAL |
| Matrícula No.: | 01751911 |
| Fecha de matrícula: | 2 de noviembre de 2007 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cc Tunal Cr 24 C No 48 - 94 Sur Lc 2 - 103 Y 2 - 104 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE SALITRE |
| Matrícula No.: | 01755800 |
| Fecha de matrícula: | 21 de noviembre de 2007 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 23 No 66 - 46 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | CRUZ VERDE CEDI MONTEVIDEO |
| Matrícula No.: | 01757682 |
| Fecha de matrícula: | 29 de noviembre de 2007 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 22 Bis No. 68A-10/36/50/70 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | FARMACIA CRUZ VERDE CLINICA CAMPO ABIERTO |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|-------------------------------------|
| Matrícula No.: | 01761209 |
| Fecha de matrícula: | 21 de diciembre de 2007 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 69 No 170 - 40 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE QUINTA PAREDES |
| Matrícula No.: | 01767741 |
| Fecha de matrícula: | 25 de enero de 2008 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 46 No 22 B - 20 Lc 3 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | CENTRAL DE PREPARACIONES ESTERILES |
| Matrícula No.: | 01802584 |
| Fecha de matrícula: | 15 de mayo de 2008 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 69 C No. 99-45 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | FARMACIA CRUZ VERDE UNIDAD RENAL |
| Matrícula No.: | 01849272 |
| Fecha de matrícula: | 31 de octubre de 2008 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 127 No 20 - 78 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CHIA |
| Matrícula No.: | 01854900 |
| Fecha de matrícula: | 28 de noviembre de 2008 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 2 E No 32 - 29 |
| Municipio: | Chía (Cundinamarca) |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 72 |
| Matrícula No.: | 01862074 |
| Fecha de matrícula: | 20 de enero de 2009 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|--|
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 72 No. 5 - 83 Lc 101 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 97 |
| Matrícula No.: | 01877730 |
| Fecha de matrícula: | 10 de marzo de 2009 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 97 No 23 - 60 Lc 5 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE FUSAGASUGA |
| Matrícula No.: | 01892927 |
| Fecha de matrícula: | 30 de abril de 2009 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | N/A |
| Dirección: | Cl 7 # 6 41 |
| Municipio: | Fusagasugá (Cundinamarca) |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE FUSAGASUGA |
| Matrícula No.: | 01892927 |
| Fecha de matrícula: | 30 de abril de 2009 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 7 # 6 41 |
| Municipio: | Fusagasugá (Cundinamarca) |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE PLAZA DE LAS AMERICAS |
| Matrícula No.: | 01901745 |
| Fecha de matrícula: | 2 de junio de 2009 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 71 D No. 6-94 Sur Lc 1922 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CHICO |
| Matrícula No.: | 01910612 |
| Fecha de matrícula: | 6 de julio de 2009 |
| Último año renovado: | 2022 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|---|
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 15 No 95 - 84 P 1 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE LA COSECHA |
| Matrícula No.: | 01936338 |
| Fecha de matrícula: | 6 de octubre de 2009 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 127 B No 50 A - 65 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | FARMACIA CRUZ VERDE CLINICA DE LA MUJER |
| Matrícula No.: | 01937308 |
| Fecha de matrícula: | 8 de octubre de 2009 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 19 C No. 91 - 17 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE PONTEVEDRA |
| Matrícula No.: | 02098714 |
| Fecha de matrícula: | 18 de mayo de 2011 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ac 116 No. 71B - 04 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE DOMICILIOS TOBERIN |
| Matrícula No.: | 02154296 |
| Fecha de matrícula: | 27 de octubre de 2011 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 17 No. 166 - 11 P 2 Y 3 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE METRO ZIPAQUIRA |
| Matrícula No.: | 02164580 |
| Fecha de matrícula: | 7 de diciembre de 2011 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | N/A |
| Dirección: | Cl 8 No 21 - 54 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE METRO ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 02164580
Fecha de matrícula: 7 de diciembre de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 8 No 21 - 54
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: FARMACIA CRUZ VERDE CLINICA COLINA
Matrícula No.: 02291579
Fecha de matrícula: 6 de febrero de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 167 No. 72 - 07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula No.: 02312424
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 10 No 26 - 71 Lc 103 Y 104
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE ILARCO
Matrícula No.: 02332877
Fecha de matrícula: 19 de junio de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 60 No. 115-58 Lc 103 To A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE MORATO
Matrícula No.: 02341033
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 116 No . 70C - 29
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|---|
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE USAQUEN |
| Matrícula No.: | 02383839 |
| Fecha de matrícula: | 1 de noviembre de 2013 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 7 No. 120 A - 49 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE TOBERIN |
| Matrícula No.: | 02383843 |
| Fecha de matrícula: | 1 de noviembre de 2013 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 166 No 20 - 18 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 80 |
| Matrícula No.: | 02579185 |
| Fecha de matrícula: | 1 de junio de 2015 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 89 No. 80-14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE AVENIDA LAS VILLAS |
| Matrícula No.: | 02592550 |
| Fecha de matrícula: | 13 de julio de 2015 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ak 58 No. 137B - 12 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE JUMBO CALLE 80 |
| Matrícula No.: | 02629855 |
| Fecha de matrícula: | 3 de noviembre de 2015 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ac 80 No 69 Q - 50 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE JUMBO SANTA ANA |
| Matrícula No.: | 02629856 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 110 No 9 B - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERÍA CRUZ VERDE METRO BANDERAS
Matrícula No.: 02629857
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 6 A No. 78 A - 68 Sur Lc 1017
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE JUMBO 20 DE JULIO
Matrícula No.: 02629858
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 10 N° 30 B - 20 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE JUMBO CRA. 30
Matrícula No.: 02629860
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 32 No. 18 - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE METRO SAN CAYETANO
Matrícula No.: 02629861
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 46 A No. 85 A - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 90
Matrícula No.: 02629864
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|---------------------------------------|
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 19C No. 90-14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE ZIPAQUIRA CENTRO |
| Matrícula No.: | 02629865 |
| Fecha de matrícula: | 3 de noviembre de 2015 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 9 No 4 - 67 |
| Municipio: | Zipaquirá (Cundinamarca) |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE METRO ALQUERIA |
| Matrícula No.: | 02629881 |
| Fecha de matrícula: | 3 de noviembre de 2015 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ak 68 No. 38-87 Sur Lc 1006 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE JUMBO SOACHA |
| Matrícula No.: | 02629884 |
| Fecha de matrícula: | 3 de noviembre de 2015 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 7 No 32 - 25 Cc Mercurio |
| Municipio: | Soacha (Cundinamarca) |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE JUMBO SUBA |
| Matrícula No.: | 02629887 |
| Fecha de matrícula: | 3 de noviembre de 2015 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 146 A No 106 - 20 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE METRO FONTIBON |
| Matrícula No.: | 02629889 |
| Fecha de matrícula: | 3 de noviembre de 2015 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 17 No 112 - 58 Lc 1022 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE METRO BOSA
Matrícula No.: 02629890
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 92 # 60 90 Sur Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE METRO AUTOPISTA SUR
Matrícula No.: 02629893
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Sur No. 77A - 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE JUMBO HAYUELOS
Matrícula No.: 02629895
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 86 No 19 A 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE JUMBO CALLE 170
Matrícula No.: 02629901
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 170 No 64 - 42
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERÍA CRUZ VERDE DOMICILIOS CALLE 72
Matrícula No.: 02630086
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 20 No 71 A 51
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: FARMACIA CRUZ VERDE UNIDAD DE URGENCIAS
Matrícula No.: 02636609
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 14 No 62 - 04 / 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.: 02644867
Fecha de matrícula: 20 de enero de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 100 No. 8A-49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 02651136
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 14 No. 62-18 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FARMACIA CRUZ VERDE CLINICA 103
Matrícula No.: 02651238
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 45 No. 103-65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE RESTREPO
Matrícula No.: 02671938
Fecha de matrícula: 4 de abril de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 18 16 - 56 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE ZIPAQUIRA 2
Matrícula No.: 02689727

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 8 No 4 - 48
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: FARMACIA CRUZ VERDE CLINICA PEDIATRICA
Matrícula No.: 02689729
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 127 No 20 - 56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE UNICENTRO OCCIDENTE
Matrícula No.: 02689782
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 111 C No 86 - 05 Lc 1 - 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE TINTALITO
Matrícula No.: 02689783
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 86 B No 42 B - 51 Sur Lc 105 C.C
Milenio P.
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE SANTA MATILDE
Matrícula No.: 02689787
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 8 Sur No. 35 A - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE SALITRE PLAZA
Matrícula No.: 02689789
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 68 No 24 - 39 Cc Salitre Plaza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE SALITRE 2
Matrícula No.: 02689792
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 24 No 69 A - 59 Lc 11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE RESTREPO 3
Matrícula No.: 02689795
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 24 No. 18-11 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE PUENTE LARGO
Matrícula No.: 02689796
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Suba 106 B - 06/14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE POLO CLUB
Matrícula No.: 02689797
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 24 No 86 A - 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE PLAZA BOLIVAR
Matrícula No.: 02689799
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 8 No 11 - 37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE PALERMO 2
Matrícula No.: 02689805
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 13 No. 42-37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE PABLO VI
Matrícula No.: 02689808
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 53 No. 53-63 Bl 1 Lc 9
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE NIZA
Matrícula No.: 02689812
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 127 No. 60-02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE MODELIA
Matrícula No.: 02689814
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 80 B No. 24C - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE MARSELLA
Matrícula No.: 02689816
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 69 C No. 6A - 34
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE LAS VILLAS CALLE 129
Matrícula No.: 02689822
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 58 No. 129-15 Esq
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE LA COLINA 2
Matrícula No.: 02689826
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 59 No. 152B-75 Lc 115
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE COUNTRY 2
Matrícula No.: 02689830
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 85 No 14 - 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE IBIZA
Matrícula No.: 02689831
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 147 No. 7 F - 13 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CIUDAD MONTES
Matrícula No.: 02689833
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 8 Sur No.39-05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CHICO 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02689835
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 No. 88-59
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CHAPINERO CALLE 67
Matrícula No.: 02689840
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 67 No. 11 - 73
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 71A
Matrícula No.: 02689842
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 72 No. 13-24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 140-2
Matrícula No.: 02689847
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl140 No. 12B - 86
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 109
Matrícula No.: 02689848
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 20 No. 107-95
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE BULEVAR NIZA
Matrícula No.: 02689851
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2016

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|--|
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 58 No. 128A - 97 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE AVENIDA EL DORADO |
| Matrícula No.: | 02689855 |
| Fecha de matrícula: | 23 de mayo de 2016 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 26 No 39 - 35 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CASTILLA |
| Matrícula No.: | 02689860 |
| Fecha de matrícula: | 23 de mayo de 2016 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 78 No. 8-54 Lc 2 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | FARMACIA CRUZ VERDE CONSULTORIOS PUENTE ARANDA |
| Matrícula No.: | 02704143 |
| Fecha de matrícula: | 29 de junio de 2016 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 14 No 62 - 04 In 1 In 2 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CHAPINERO ALTO |
| Matrícula No.: | 02741455 |
| Fecha de matrícula: | 6 de octubre de 2016 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 7 56 - 75 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE COLINA |
| Matrícula No.: | 02750346 |
| Fecha de matrícula: | 1 de noviembre de 2016 |
| Último año renovado: | 2022 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|--|
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 58 D No. 146 - 51 Lc 301 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE KENNEDY CENTRAL |
| Matrícula No.: | 02812829 |
| Fecha de matrícula: | 5 de mayo de 2017 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 40 Sur No. 73 D - 41 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE LAS FERIAS |
| Matrícula No.: | 02820248 |
| Fecha de matrícula: | 23 de mayo de 2017 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ac 72 No. 78-03 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CENTRO COMERCIAL SANTAFE |
| Matrícula No.: | 02821575 |
| Fecha de matrícula: | 25 de mayo de 2017 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 185 N 45 - 03 Lc 2 - 50 Cc Santa Fe Et 1 Ph |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE RESTREPO CRA. 17 |
| Matrícula No.: | 02829697 |
| Fecha de matrícula: | 15 de junio de 2017 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 17 No. 17-31 Sur |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE AV. ESPERANZA |
| Matrícula No.: | 02829700 |
| Fecha de matrícula: | 15 de junio de 2017 |
| Último año renovado: | 2022 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|--|
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 23 B No 68 C - 40 Lc 11 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 140 |
| Matrícula No.: | 02845119 |
| Fecha de matrícula: | 25 de julio de 2017 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 140 No 17 A - 39 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 93 |
| Matrícula No.: | 02853005 |
| Fecha de matrícula: | 10 de agosto de 2017 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 11 No 93 - 93 Lc 101 - 102 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE MODELIA CENTRAL |
| Matrícula No.: | 02855112 |
| Fecha de matrícula: | 15 de agosto de 2017 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 75 No. 23 G - 10 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE MEDICAL CENTER |
| Matrícula No.: | 02855115 |
| Fecha de matrícula: | 15 de agosto de 2017 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ak 9 No 127 B - 16 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CLINICA DE LA MUJER |
| Matrícula No.: | 02860275 |
| Fecha de matrícula: | 28 de agosto de 2017 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cra 19 C No 91 63 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 02867410
Fecha de matrícula: 13 de septiembre de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 104 No 148 - 107 Lc 2 - 200
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 184
Matrícula No.: 02867414
Fecha de matrícula: 13 de septiembre de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 45 No. 183A - 86 Lc 106-107
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE ANTARES SOACHA
Matrícula No.: 02867417
Fecha de matrícula: 13 de septiembre de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 31 - 75
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE GALERIAS
Matrícula No.: 02879799
Fecha de matrícula: 11 de octubre de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 17 No 52-79
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE SANTA BIBIANA
Matrícula No.: 02879801
Fecha de matrícula: 11 de octubre de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 15 No 118 - 28
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE UAP 104
Matrícula No.: 02879803
Fecha de matrícula: 11 de octubre de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 19 No 104 - 37 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE DIVERPLAZA
Matrícula No.: 02879805
Fecha de matrícula: 11 de octubre de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 99 Bis No. 70 A - 89 Lc 179
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE MAZUREN
Matrícula No.: 02880868
Fecha de matrícula: 13 de octubre de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 54 No. 149-69 Lc No 11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE PARQUE FONTIBON
Matrícula No.: 02891732
Fecha de matrícula: 16 de noviembre de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 99 No 18 A - 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE COUNTRY URGENCIAS
Matrícula No.: 02954626
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 83 No. 16 A - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CENTRO EMPRESARIAL VARDI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02971692
Fecha de matrícula: 12 de junio de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 70 C Bis No. 97-60 Lc 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA Y MINIMARKET CRUZ VERDE CALLE 49

Matrícula No.: 02971992
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Caracas No 49 - 21
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA Y MINIMARKET CRUZ VERDE MONTEARROYO 1

Matrícula No.: 02972008
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 A No 140 - 56 Lc 101 - 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CONCOR

Matrícula No.: 02972010
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 16 51 - 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA Y MINIMARKET CRUZ VERDE CALLE 122

Matrícula No.: 02972029
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 122 No. 15 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE BELMIRA PLAZA
Matrícula No.: 02972042
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 140 No 7 - 52 Lc 113
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA Y MINIMARKET CRUZ VERDE
MONTEARROYO 2
Matrícula No.: 02972044
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 140 No. 11 - 01
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA Y MINIMARKET CRUZ VERDE
MONTEARROYO PRINCIPAL
Matrícula No.: 02972045
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 147 N 13 - 07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA Y MINIMARKET CRUZ VERDE CALLE
52
Matrícula No.: 02972049
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 52-23 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA Y MINIMARKET CRUZ VERDE CONCOR
2
Matrícula No.: 02972052
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 16 No 51 - 99

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA Y MINIMARKET CRUZ VERDE PANORAMA

Matrícula No.: 02972055

Fecha de matrícula: 13 de junio de 2018

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cl 31 No 13 A - 51 To 2 Lc 15

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA Y MINIMARKET CRUZ VERDE VISION VIVIR

Matrícula No.: 02972060

Fecha de matrícula: 13 de junio de 2018

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cl 140 No 9 - 30 Lc 5

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA Y MINIMARKET CRUZ VERDE PLAZA 80

Matrícula No.: 02972062

Fecha de matrícula: 13 de junio de 2018

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cr 70 C No 80 - 48 Lc 17 - 18 - 19

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA Y MINIMARKET CRUZ VERDE PUNTOFARMA CEDRITOS CRA 13

Matrícula No.: 02972068

Fecha de matrícula: 13 de junio de 2018

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cr 13 No. 140-21

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA Y MINIMARKET CRUZ VERDE PORTOALEGRE

Matrícula No.: 02972072

Fecha de matrícula: 13 de junio de 2018

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 58 No 137 - 12
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA Y MINIMARKET CRUZ VERDE
SUPERVILLAS 2
Matrícula No.: 02972077
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 27 N 51 - 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA Y MINIMARKET CRUZ VERDE
PALERMO CRA 24
Matrícula No.: 02972082
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 24 No. 45 B - 46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA Y MINIMARKET CRUZ VERDE TORRE
CENTRAL
Matrícula No.: 02972085
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 68 D No 25 B - 86 Lc 1 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA Y MINIMARKET CRUZ VERDE CIUDAD
EMPRESARIAL
Matrícula No.: 02972088
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 26 N 59 -41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SALUD OCUPACIONAL CRUZ VERDE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|--|
| Matrícula No.: | 02984875 |
| Fecha de matrícula: | 13 de julio de 2018 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 13 A No 96 - 83 P 5 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE TORRES DE SAN JOSE |
| Matrícula No.: | 02998487 |
| Fecha de matrícula: | 14 de agosto de 2018 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 7 No. 82 - 62 Lc 21 Ed San Jose |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE PLAZA CENTRAL |
| Matrícula No.: | 03003224 |
| Fecha de matrícula: | 24 de agosto de 2018 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 62 N 12 - 45 Lc 3 -81 Cc Plaza Central |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CENTRO MEDICO LA SABANA |
| Matrícula No.: | 03025196 |
| Fecha de matrícula: | 12 de octubre de 2018 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | C1 119 6 A 68 Lc 101 - Ak 7 No 119 - 08 Lc 102 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE ACOMEDICA |
| Matrícula No.: | 03025199 |
| Fecha de matrícula: | 12 de octubre de 2018 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ac 127 No. 19A - 10/14/28 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE PORTAL 80
Matrícula No.: 03025279
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 80 100 52 Nivel 1, Lc 36 C.C Portal 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE PEPE SIERRA
Matrícula No.: 03025284
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 116 N 15 B 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE METROPOLIS
Matrícula No.: 03027375
Fecha de matrícula: 19 de octubre de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 68 No 75 A - 50 Lc 121 Cc Metropolis
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE NORMANDIA
Matrícula No.: 03027379
Fecha de matrícula: 19 de octubre de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 72 No 53 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE LA CAROLINA
Matrícula No.: 03042197
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 127 No 14-54
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 94

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|--------------------------------------|
| Matrícula No.: | 03042198 |
| Fecha de matrícula: | 30 de noviembre de 2018 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 94 No 13 - 98 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CARRERA 15 |
| Matrícula No.: | 03042200 |
| Fecha de matrícula: | 30 de noviembre de 2018 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Calle 83 No 14 A - 25 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 136 |
| Matrícula No.: | 03049419 |
| Fecha de matrícula: | 10 de enero de 2019 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ak 19 No 135 - 25 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE AV CHILE |
| Matrícula No.: | 03049422 |
| Fecha de matrícula: | 10 de enero de 2019 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ac 72 No. 10 - 34 Lc 128 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE PRIMERA DE MAYO |
| Matrícula No.: | 03049428 |
| Fecha de matrícula: | 10 de enero de 2019 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 22 Sur No 10 A - 22 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | FARMACIA CRUZ VERDE CLINITAS CHIA |
| Matrícula No.: | 03049431 |
| Fecha de matrícula: | 10 de enero de 2019 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|---|
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Vrd Calahorra - Parcelacion Buena Suerte Lt 25 |
| Municipio: | Cajicá (Cundinamarca) |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 110 |
| Matrícula No.: | 03050300 |
| Fecha de matrícula: | 14 de enero de 2019 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ak 15 No. 110 - 89 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE VALPARAISO |
| Matrícula No.: | 03053322 |
| Fecha de matrícula: | 18 de enero de 2019 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ac 72 No 10 - 87 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CARRERA 11 |
| Matrícula No.: | 03053663 |
| Fecha de matrícula: | 21 de enero de 2019 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ak 11 No. 98-16 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE ASTURIAS |
| Matrícula No.: | 03054305 |
| Fecha de matrícula: | 22 de enero de 2019 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 10 No 1 - 50 Lc 20 Sec Comercial Asturias De Oviedo |
| Municipio: | Chía (Cundinamarca) |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE FONTANAR |
| Matrícula No.: | 03054306 |
| Fecha de matrícula: | 22 de enero de 2019 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 2.5 Via Chia - Cajica C Cial Fontanar
Lc S - 23
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 161
Matrícula No.: 03058044
Fecha de matrícula: 28 de enero de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 14B # 161-54 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CARRERA 90
Matrícula No.: 03058337
Fecha de matrícula: 29 de enero de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 90 A No. 76A -74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 119
Matrícula No.: 03058341
Fecha de matrícula: 29 de enero de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 119 No 12 36 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 148
Matrícula No.: 03070742
Fecha de matrícula: 20 de febrero de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 19 No. 148-10/12
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CARRERA 13
Matrícula No.: 03070749
Fecha de matrícula: 20 de febrero de 2019
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|---|
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 13 N° 57 - 08 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE BAHIA |
| Matrícula No.: | 03070816 |
| Fecha de matrícula: | 20 de febrero de 2019 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Tv 60 No 124 - 80 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE UNICENTRO BOGOTA |
| Matrícula No.: | 03070817 |
| Fecha de matrícula: | 20 de febrero de 2019 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ak 15 No. 124 - 30 Local 2 - 87 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE ALCALA |
| Matrícula No.: | 03070826 |
| Fecha de matrícula: | 20 de febrero de 2019 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ak 45 No. 137-23 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | FARMACIA CRUZ VERDE MEDICARTE CHAPINERO |
| Matrícula No.: | 03081845 |
| Fecha de matrícula: | 12 de marzo de 2019 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Carrera 16 N° 68-15 P2 Local 8 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE AV CARACAS 71 |
| Matrícula No.: | 03081850 |
| Fecha de matrícula: | 12 de marzo de 2019 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ak 14 No 71 - 60 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE JARDIN PLAZA
Matrícula No.: 03094773
Fecha de matrícula: 4 de abril de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 122 No 17 - 89 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE LA ESMERALDA
Matrícula No.: 03102688
Fecha de matrícula: 23 de abril de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 44 No 57 A - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 95
Matrícula No.: 03105199
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 95 No 13 - 95
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERÍA CRUZ VERDE CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 03108434
Fecha de matrícula: 6 de mayo de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 38 A Sur No 34 D - 51 Et 1 Lc 2 - 018
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE ED ZENTAI
Matrícula No.: 03108439
Fecha de matrícula: 6 de mayo de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 23 No 124 - 87 To 2 Lc 5
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: FARMACIA CRUZ VERDE CLINICA INFANTIL
SANTA MARIA DEL LAGO
Matrícula No.: 03113834
Fecha de matrícula: 16 de mayo de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 73 A No. 76 - 66
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 40
Matrícula No.: 03116828
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 13 No. 40B-74 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERÍA CRUZ VERDE EL BOSQUE
Matrícula No.: 03118740
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 134 N° 7B - 83 Local 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERÍA CRUZ VERDE PARQUE LOURDES
Matrícula No.: 03118743
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 13 No 62 - 26 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERÍA CRUZ VERDE CALLE 114
Matrícula No.: 03118745
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 45 No. 114-68 Lc 8
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CENTUM CALLE 100
Matrícula No.: 03126313
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 100 No. 49 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE QUIROGA
Matrícula No.: 03126322
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 32 Sur No 22 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIAS CRUZ VERDE AVENIDA SUBA 128
Matrícula No.: 03126576
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 60 No. 128-90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERÍA CRUZ VERDE QUIRIGUA
Matrícula No.: 03132763
Fecha de matrícula: 28 de junio de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 94 No. 80A-49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CENTRO EMPRESARIAL
COLPATRIA
Matrícula No.: 03134204
Fecha de matrícula: 4 de julio de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 127A # 53A - 45 Tr 2 Local 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE ECOTOWER NAVARRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|---|
| Matrícula No.: | 03134207 |
| Fecha de matrícula: | 4 de julio de 2019 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ac 100 No. 23 - 10 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE AVENIDA ROJAS |
| Matrícula No.: | 03145516 |
| Fecha de matrícula: | 30 de julio de 2019 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ac 72 No. 70-13 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE SPRING |
| Matrícula No.: | 03145519 |
| Fecha de matrícula: | 30 de julio de 2019 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 50 No 132 - 52 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 34 |
| Matrícula No.: | 03145522 |
| Fecha de matrícula: | 30 de julio de 2019 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 21 No 33 A - 58 Lc 2 Y 3 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 116 |
| Matrícula No.: | 03145526 |
| Fecha de matrícula: | 30 de julio de 2019 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ac 116 No. 18 - 67 / 71 / 77 Lc 101 Y 102 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERÍA CRUZ VERDE TORRE 77 |
| Matrícula No.: | 03153140 |
| Fecha de matrícula: | 15 de agosto de 2019 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 11 No. 76-41 Lc 5 Ed To 77
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERÍA CRUZ VERDE PLAZA MAYOR
Matrícula No.: 03153532
Fecha de matrícula: 15 de agosto de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Pradilla No 5 - 31
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE C.C CAOBOS
Matrícula No.: 03156819
Fecha de matrícula: 23 de agosto de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 147 No. 17-95 Lc 49-50-58-59-60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERÍA CRUZ VERDE EL EDEN
Matrícula No.: 03156822
Fecha de matrícula: 23 de agosto de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 12 B No. 71 F - 30 Lc 2 - 130 Cc El Eden
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE U. NACIONAL
Matrícula No.: 03156823
Fecha de matrícula: 23 de agosto de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 30 No. 48 - 30 Lc 15 - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 92
Matrícula No.: 03156825
Fecha de matrícula: 23 de agosto de 2019
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|------------------------------------|
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 15 No. 92 - 60 Lc 5 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE TORRE AMADEUS |
| Matrícula No.: | 03156827 |
| Fecha de matrícula: | 23 de agosto de 2019 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ak 11 No. 84 - 09 Lc 8 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE PUNTO 100 |
| Matrícula No.: | 03157529 |
| Fecha de matrícula: | 26 de agosto de 2019 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ac 100 No. 19-61 Lc 2 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 85 |
| Matrícula No.: | 03158463 |
| Fecha de matrícula: | 28 de agosto de 2019 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 85 No. 15-14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE PORTAL NORTE |
| Matrícula No.: | 03159174 |
| Fecha de matrícula: | 29 de agosto de 2019 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 174 No 45 - 24 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 70 |
| Matrícula No.: | 03159284 |
| Fecha de matrícula: | 29 de agosto de 2019 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 7 No. 70-26 Lc 106 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CENTRO EMPRESARIAL
LA COLINA

Matrícula No.: 03166662

Fecha de matrícula: 13 de septiembre de 2019

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cr 59 No 152 - 25

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE PARQUE 93

Matrícula No.: 03166663

Fecha de matrícula: 13 de septiembre de 2019

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cl 93 A No 12 - 55 Lc 2

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE VENTURA TERREROS

Matrícula No.: 03179929

Fecha de matrícula: 16 de octubre de 2019

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cr 1 N 38 - 89 Lc 2 - 05 P Cc Ventura
Terreros

Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE SIETE DE AGOSTO

Matrícula No.: 03179932

Fecha de matrícula: 16 de octubre de 2019

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cr 24 No 67 - 53

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE FARMACOUNTRY 74

Matrícula No.: 03190272

Fecha de matrícula: 14 de noviembre de 2019

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cl 74 No 15 - 26 Lc 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE FARMACOUNTRY 82
Matrícula No.: 03190277
Fecha de matrícula: 14 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 82 No. 16-10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE FARMACOUNTRY EL LAGO
Matrícula No.: 03190281
Fecha de matrícula: 14 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 82 No 15 - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 67
Matrícula No.: 03196761
Fecha de matrícula: 10 de diciembre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 67 No. 7-98 Lc 7-98 Ed. Agricola De Seguros
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE RESTREPO CALLE 16
Matrícula No.: 03196763
Fecha de matrícula: 10 de diciembre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 16 Sur No. 17-25/29
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE TELEPORT
Matrícula No.: 03205086
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 7 No. 114-33 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE TINTAL
Matrícula No.: 03205088
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av. Carrera 86 N° 6 - 37 Local 153
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 13
Matrícula No.: 03205092
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 13 No 62 96
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE MARLY
Matrícula No.: 03205097
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 13 No. 50A - 37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE PARQUE RESTREPO
Matrícula No.: 03205100
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 18 No. 21-02 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE LOS FARALLONES
Matrícula No.: 03205105
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 90 No. 13A - 07 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FARMACIA CRUZ VERDE CANCEROLOGICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 03210550
Fecha de matrícula: 29 de enero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 1 A No 9 - 85
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE SQUARE 106
Matrícula No.: 03210552
Fecha de matrícula: 29 de enero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 106 No. 57 - 23 Lc 101 Ed 106 Square
Ph Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE DOMICILIOS
MONTEVIDEO
Matrícula No.: 03210566
Fecha de matrícula: 29 de enero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 22 Bis No. 68A - 70
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CRUZ VERDE CENTRAL DE PENDIENTES
Matrícula No.: 03221099
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 22 Bis No. 68A - 10 Bg 5 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE SABANA NORTE
Matrícula No.: 03226182
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Pradilla # 2 E 71 Lc 1 - 56 Cc
Sabana Norte
Municipio: Chía (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: FARMACIA CRUZ VERDE CLINICA DEL CONTRY
Matrícula No.: 03254090
Fecha de matrícula: 26 de junio de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 16 No 82 - 57 Sotano 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CENTRO COMERCIAL
HAYUELOS 263
Matrícula No.: 03266965
Fecha de matrícula: 30 de julio de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 20 No 82 - 52 Lc 2 - 63
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 17
Matrícula No.: 03266974
Fecha de matrícula: 30 de julio de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No 17 - 61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 27
Matrícula No.: 03266981
Fecha de matrícula: 30 de julio de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 6 No. 27 - 85 Lc 4 Ed Hotel Ibis
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE TORRE COLPATRIA
Matrícula No.: 03288364
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No 24 - 81 In 103 Of 6
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRAL DE REENVASE Y REEMPAQUE CRUZ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

VERDE

Matrícula No.: 03291728
Fecha de matrícula: 1 de octubre de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 22 A No. 68A - 70
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE GRAN ESTACION ALFILES

Matrícula No.: 03300703
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 26 No. 60 47 Lc 131 Cc Gran Estacion
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE AUTOPISTA 95

Matrícula No.: 03300704
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 45 No 95 - 29
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CHICO RESERVADO 95

Matrícula No.: 03316934
Fecha de matrícula: 7 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 11 No. 95-01 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CENTRO SUBA

Matrícula No.: 03321347
Fecha de matrícula: 6 de enero de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 145 # 91 19 Lc 5107 Cc Centro Suba
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 103 X 15

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|---|
| Matrícula No.: | 03321349 |
| Fecha de matrícula: | 6 de enero de 2021 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ak 15 No 103 - 37 Lc 101 Ed Laminados Andinos |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE PARQUE USAQUEN |
| Matrícula No.: | 03321354 |
| Fecha de matrícula: | 6 de enero de 2021 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 118 No 6 - 63 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE PROCURADURIA |
| Matrícula No.: | 03329306 |
| Fecha de matrícula: | 28 de enero de 2021 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 16 No 4 - 92 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE PLAZA DE LAS AMERICAS 2 |
| Matrícula No.: | 03329311 |
| Fecha de matrícula: | 28 de enero de 2021 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 71 D No 6 94 Sur Lc 1240 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE MULTIPLAZA |
| Matrícula No.: | 03331634 |
| Fecha de matrícula: | 2 de febrero de 2021 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 72 # 19 - 01 L B 137 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE SHOW PLACE |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|---|
| Matrícula No.: | 03345223 |
| Fecha de matrícula: | 2 de marzo de 2021 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ac 147 N. 7-70 Lc 9 Cc Show Place |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CENTRAL POINT |
| Matrícula No.: | 03345232 |
| Fecha de matrícula: | 2 de marzo de 2021 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 25 G No 73 B - 90 To H Lc 105 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE NUESTRO BOGOTA |
| Matrícula No.: | 03360414 |
| Fecha de matrícula: | 30 de marzo de 2021 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ak 86 No. 55A-75 Lc 1-04 Cc Nuestro Bogota |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | FARMACIA CRUZ VERDE CENTRAL DE URGENCIAS -TOBERIN |
| Matrícula No.: | 03369263 |
| Fecha de matrícula: | 21 de abril de 2021 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 163 A No 22 - 22 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE RINCON DEL CHICO |
| Matrícula No.: | 03382870 |
| Fecha de matrícula: | 31 de mayo de 2021 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 15 No. 94-38 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CALLE 169B |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|---|
| Matrícula No.: | 03382871 |
| Fecha de matrícula: | 31 de mayo de 2021 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 169 B No 67 - 61 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE POINT 156 |
| Matrícula No.: | 03396464 |
| Fecha de matrícula: | 7 de julio de 2021 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ak 7 # 156 - 10 Lc 1 Ed North Point Torre Krystal To 4 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | FARMACIA CRUZ VERDE SALAS DE CIRUGIA CALLE 122 |
| Matrícula No.: | 03396470 |
| Fecha de matrícula: | 7 de julio de 2021 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ak 45 No 122 - 68 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE PASEO VILLA DEL RIO |
| Matrícula No.: | 03401632 |
| Fecha de matrícula: | 19 de julio de 2021 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Dg 57 C Sur # 62 - 60 Lc 168 Cc Paseo Villa Del Rio |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE CC EL ENSUEÑO |
| Matrícula No.: | 03408775 |
| Fecha de matrícula: | 5 de agosto de 2021 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 59 C Sur No 51 - 21 Lc 153 Cc El Ensueño |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE SAN RAFAEL
Matrícula No.: 03408780
Fecha de matrícula: 5 de agosto de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 134 # 55 - 32 Lc 106
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE PARQUE CHIA
Matrícula No.: 03416565
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 10 No. 12-17
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE VIVA FONTIBON
Matrícula No.: 03416924
Fecha de matrícula: 23 de agosto de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 16 # 104-51 Lc 17 Viva Fontibon
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE SAN GABRIEL
Matrícula No.: 03425523
Fecha de matrícula: 8 de septiembre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 80 C No. 8 - 53 Torre 3 Local 1 Y 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE MALL PLAZA NQS
Matrícula No.: 03425527
Fecha de matrícula: 8 de septiembre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 19 N. 28-80 Lc A 133 Mall Plaza Nqs
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: FARMACIA CRUZ VERDE CAYRE AMERICAS
Matrícula No.: 03435252
Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 56 N. 9-91 Entrada Por Cl 13 Ed Bog Americas
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE COMPENSAR KENNEDY
Matrícula No.: 03444905
Fecha de matrícula: 20 de octubre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 78 B No. 38 C 08 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE MERCURIO
Matrícula No.: 03447456
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 N° 32 - 35 Lc 216 / 217
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CC ANDINO
Matrícula No.: 03450507
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 11 No. 82 - 71 Lc 256
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CC TITAN PLAZA 2
Matrícula No.: 03454223
Fecha de matrícula: 16 de noviembre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 72 N. 80-94 Lc 124
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CASTILLA CARRERA 78

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|---|
| Matrícula No.: | 03454225 |
| Fecha de matrícula: | 16 de noviembre de 2021 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 78 N. 8 C -07 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE AV. PRADILLA |
| Matrícula No.: | 03458817 |
| Fecha de matrícula: | 29 de noviembre de 2021 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Dg 13 N. 1-142 E |
| Municipio: | Chía (Cundinamarca) |
| Nombre: | FARMACIA CRUZ VERDE BLUE 125 |
| Matrícula No.: | 03458819 |
| Fecha de matrícula: | 29 de noviembre de 2021 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 20 N. 124-64 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE COTA |
| Matrícula No.: | 03463631 |
| Fecha de matrícula: | 21 de diciembre de 2021 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 5 N. 12-93 |
| Municipio: | Cota (Cundinamarca) |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE ZIPA ESPERANZA |
| Matrícula No.: | 03478042 |
| Fecha de matrícula: | 3 de febrero de 2022 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 15 No 4 - 18 Lc 101 |
| Municipio: | Zipaquirá (Cundinamarca) |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE BOSQUES DE ALSACIA |
| Matrícula No.: | 03484029 |
| Fecha de matrícula: | 15 de febrero de 2022 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|--|
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 78 No 11 C - 21 Lc 101 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | FARMACIA CRUZ VERDE COMPENSAR CRA. 15 |
| Matrícula No.: | 03488249 |
| Fecha de matrícula: | 23 de febrero de 2022 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 15 112 - 09 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE SANTA FE 2 |
| Matrícula No.: | 03516727 |
| Fecha de matrícula: | 20 de abril de 2022 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 185 No. 45 - 03 Lc 142 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE PALATINO |
| Matrícula No.: | 03516731 |
| Fecha de matrícula: | 20 de abril de 2022 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 7No 138 -33 Lc 105 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | CRUZ VERDE FARMACIA CODE NORTE |
| Matrícula No.: | 03524381 |
| Fecha de matrícula: | 5 de mayo de 2022 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Aut Norte No. 122 - 78 Segundo Y Tecer P |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | DROGUERIA CRUZ VERDE VILLA LUZ |
| Matrícula No.: | 03529536 |
| Fecha de matrícula: | 17 de mayo de 2022 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 77 A N. 64 F -30 Lc
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CAJICA CRA 6
Matrícula No.: 03531146
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 6 N° 4 - 41 / 39
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE GALERIAS CALLE 53
Matrícula No.: 03543371
Fecha de matrícula: 14 de junio de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Calle 53 N° 21 - 96 Local 22 - 90 Y
53 - 10 Edificio Gerrero
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE BATAN
Matrícula No.: 03543376
Fecha de matrícula: 14 de junio de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 124 No. 45 - 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BODEGA DE LOGISTICA INVERSA
Matrícula No.: 03553432
Fecha de matrícula: 11 de julio de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Complejo Logístico Industrial Siberia
(Clis) Bodega 44 A 47. Vda Vuelta Grande
A 150 M De La Glorieta De Siberia/Via
Cota
Municipio: Cota (Cundinamarca)

Nombre: DROGUERIA CRUZ VERDE CTIC
Matrícula No.: 03563007
Fecha de matrícula: 1 de agosto de 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 168 # 14-42 L 1 - Ctic
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.281.668.348.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4773

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de julio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 09:56:42

Recibo No. AB22167451

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216745134217

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

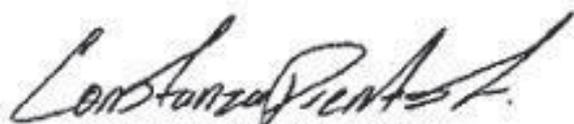
una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL SUSCRITO ENTRE EI CONSTRUCTORA & PROMOTORA S.A.S. Y SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA. Y DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.

CIUDAD TULUÁ, VALLE DEL CAUCA
DIRECCIÓN INMUEBLE LOCALES B – 111 Y B – 112 DEL CENTRO COMERCIAL INTEGRAL VITTA II PROPIEDAD HORIZONTAL CUYA DIRECCIÓN ES CALLE 26 ENTRE CARRERAS 36 Y 37 DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA.

ARRENDADOR EI CONSTRUCTORA & PROMOTORA S.A.S.
NIT 900.904.296 - 8
SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA
NIT 830.514.264 - 5

ARRENDATARIO DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S
NIT. 800.149.695-1

VIGENCIA
DESDE DIA: 20 MES: SEPTIEMBRE AÑO: 2019
HASTA DIA: 19 MES: SEPTIEMBRE AÑO: 2029

VIGENCIA 10 AÑOS

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MARÍN**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.152.823, quien obra en calidad de representante legal de **EI CONSTRUCTORA & PROMOTORA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado del veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015), registrada en la Cámara de Comercio de Tuluá, con Matrícula Mercantil No. 84385 de la Cámara de Comercio de Tuluá, con domicilio principal en Tuluá, Valle del Cauca, y con Número de Identificación Tributaria (NIT) 900.904.296 - 8, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá, y que se adjunta al presente documento; y **ANDRÉS MAURICIO CÁCERES ARROYAVE**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.389.532, quien obra en calidad de representante legal de **SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA.**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. Ciento cinco (105) del veintiuno (21) de enero de dos mil cinco (2005), otorgada en la notaría Dieciocho (18) del círculo de Cali, con Matrícula Mercantil No. 650704 – 3 de la Cámara de Comercio de Cali, con domicilio principal en Cali y con Número de Identificación Tributaria (NIT) 830.514.264 – 5, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Cali, y que se adjunta al presente documento; sociedades que actúan en calidad de copropietarias en común y proindiviso de los Locales B – 111 y B - 112 del Centro Comercial Integral Vitta II Propiedad Horizontal, y quienes en adelante y para los efectos de este contrato se denominarán el **ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra, **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VIVERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.452.115, quien obra en calidad de representante legal de **DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. Tres mil doscientos cuarenta y dos (3.242) del treinta (30) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Treinta (30) del círculo de Bogotá, con Matrícula Mercantil No. 00478562 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio principal en Bogotá, D.C., y con Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.149.695-1 tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **ARRENDATARIO**, en adelante y conjuntamente las "Partes" y cada una como la "Parte", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL**, el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación y en lo no previsto en estas por las normas comerciales que rigen la materia:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 Mediante el presente contrato (el "Contrato"), el **ARRENDADOR** concede al **ARRENDATARIO**, a título de arrendamiento comercial, el uso y goce de los Locales B - 111 y B - 112, del Centro Comercial Integral Vitta II Propiedad Horizontal cuya dirección es Calle 26 entre Carreras 36 y 37 del municipio de Tuluá, Valle del Cauca, en adelante el "Inmueble", los cuales se describen de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | DIRECCIÓN | MATRÍCULA INMOBILIARIA | ÁREA PRIVADA |
|---------------|---|------------------------|--------------|
| Local B - 111 | Centro Comercial Integral Vitta II Propiedad Horizontal cuya dirección es Calle 26 entre Carreras 36 y 37 Local B - 111 | 384 - 124082 | 24.72 m2 |
| Local B - 112 | Centro Comercial Integral Vitta II Propiedad Horizontal cuya dirección es Calle 26 entre Carreras 36 y 37 Local B - 112 | 384 - 124083 | 41.27 m2 |

1.2 Los linderos generales y particulares de los locales que conforman el Inmueble objeto de éste Contrato, se encuentran descritos en la Escritura Pública No. Dos mil cuatrocientos setenta y cinco (2475), de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015) de la Notaría Primera (1ª) de Circulo Notarial de Tuluá, contentivo de la reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal del Centro Comercial Integral Vitta II. Fotocopia de dicha escritura formará parte integral del presente Contrato.

SEGUNDA.- TÉRMINO.

2.1 El término de duración del presente Contrato, será de diez (10) años, contados a partir del día veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) hasta el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintinueve (2029).

2.2 **PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Vencido el periodo inicial contemplado en la presente cláusula, este Contrato se entenderá prorrogado por periodos de un año en las mismas condiciones del Contrato inicial, salvo que el **ARRENDATARIO** manifieste al **ARRENDADOR** con una antelación de noventa (90) días calendario a la fecha de terminación de la primera vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas, su intención de darlo por terminado. En todo caso, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 518 al 520 del Código de Comercio.

TERCERA.- CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO.

3.1 El canon mensual de arrendamiento, será de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.500.000)**, más IVA, que el **ARRENDATARIO** pagará anticipadamente al **ARRENDADOR** o a su orden, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, previa radicación de la factura o documento equivalente por parte del **ARRENDADOR**, bien sea física o electrónicamente según se indica en el numeral 3.8 de la presente cláusula, mediante

transferencias bancarias a las siguientes cuentas: i) a la cuenta corriente No. 76648188277 del Banco Bancolombia, cuyo titular es la sociedad SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA., un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) del canon, y ii) a la cuenta corriente No. 87451180422 del Banco Bancolombia, cuyo titular es la sociedad EL CONSTRUCTORA & PROMOTORA S.A.S., el porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del canon.

- 3.2 Las Partes convienen, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que cualquier documento o comprobante de pago emitido por el **ARRENDADOR** o por la Entidad Bancaria a través de la cual se efectúa el pago, servirá como prueba del pago de la obligación.
- 3.3 Para efectos de lo dispuesto en la presente cláusula, la simple mora o retardo en el pago de un canon de arrendamiento no se considerará incumplimiento del presente Contrato; sin embargo, el **ARRENDATARIO** deberá pagar al **ARRENDADOR** los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida al momento del incumplimiento.
- 3.4 Dentro del valor del canon se encuentra incluido el costo de las expensas ordinarias de administración y/o cualquier otro gasto o cobro que de manera periódica y ordinaria deba efectuarse en favor de la propiedad horizontal donde se ubica el Inmueble materia de este Contrato, a excepción de las expensas extraordinarias, que están a cargo del propietario del Inmueble. El **ARRENDADOR** se obliga a pagar a la Propiedad Horizontal de manera oportuna y completa el valor de tales expensas ordinarias, para lo cual, en caso de incumplimiento, el **ARRENDADOR** autoriza de manera expresa e irrevocable al **ARRENDATARIO** para que efectúe el pago de manera directa incluyendo los montos asociados a intereses de mora, sanciones, gastos y honorarios que la Propiedad Horizontal certifique mediante documento escrito. Así mismo, el **ARRENDADOR** autoriza a que dichos pagos sean descontados de los cánones de arrendamiento subsiguientes.
- 3.5 Cualquier deuda por concepto de expensas ordinarias a cargo del Inmueble que no se encuentren pagas a la fecha de la entrega material del Inmueble al **ARRENDATARIO**, será de cargo y costo exclusivo del **ARRENDADOR**. Para este último efecto, el **ARRENDADOR** autoriza desde ya al **ARRENDATARIO** para que proceda en su representación, ante la administración de la Propiedad Horizontal o el órgano que haga sus veces, a efectuar el pago de las obligaciones vencidas que a la fecha de la entrega material tenga el Inmueble arrendado, las cuales serán descontadas de los cánones por pagarse a favor del **ARRENDADOR**. En este último caso, luego de verificado el pago, el **ARRENDATARIO** deberá comunicar al **ARRENDADOR**, de igual manera, el hecho del pago, los montos debidamente liquidados y adjuntar los comprobantes pertinentes para que opere la compensación de las obligaciones señaladas.
- 3.6 Las Partes declaran y convienen que las únicas sumas que se pagarán por concepto de negociación y ejecución del presente Contrato, son las expresamente contenidas en el mismo. El **ARRENDATARIO** no reconocerá al **ARRENDADOR** suma alguna por concepto de gestiones precontractuales, derechos de contrato, derechos inmobiliarios, *good will*, derecho de entrada o salida y/o cualquier costumbre mercantil reconocida que no haya sido expresamente acordada en este Contrato.
- 3.7 En los términos de lo establecido en el artículo 394 del Estatuto Tributario, la retención en la fuente, al igual que cualquier otra retención a la que haya lugar, se realizará a nombre del propietario del Inmueble, para lo cual el **ARRENDADOR** deberá entregar al **ARRENDATARIO** certificado de beneficiario del pago, copia del Registro Único Tributario del propietario, así como cualquier otro documento que se requiera, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable al momento del pago del canon, a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del presente Contrato.

3.8 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: Si el **ARRENDADOR** a la firma del presente Contrato factura electrónicamente, bien sea por obligación legal, de conformidad con la normatividad vigente, o sea porque así lo ha decidido de manera voluntaria, este deberá efectuar la radicación de la factura a través de medios electrónicos; por lo tanto, realizará el mencionado proceso frente al **ARRENDATARIO** a través del siguiente correo electrónico: dte_8001496951@dte.paperless.com.co, o en cualquier otro medio electrónico que en el futuro así se lo indique por escrito (documento físico o correo electrónico) el **ARRENDATARIO**, y adjuntando la respectiva factura en formato XML, o cualquier otro formato exigido por la DIAN o el que hiciere sus veces, junto con su representación gráfica en formato PDF. De igual manera, en el evento que el **ARRENDADOR** no se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá radicar la correspondiente factura en la Diagonal 22 A # 68 A – 70 de la ciudad de Bogotá, D.C., o en cualquier otra dirección que en el futuro así indique por escrito (documento físico o correo electrónico) el **ARRENDATARIO**. Sin embargo, si durante la vigencia del presente contrato, llegase a existir alguna normatividad que obligue al **ARRENDADOR** a realizar dicho proceso a través de medio electrónico, el mismo deberá informar por escrito al **ARRENDATARIO** y, así mismo, realizar el proceso indicado en el presente numeral. En todo caso, de generarse el cobro del valor del presente Contrato a través de documento equivalente, este se deberá realizar a través de métodos tradicionales diferentes al electrónico, por lo tanto, el documento se deberá radicar en la Diagonal 22 A # 68 A – 70 de la ciudad de Bogotá, D.C., o en cualquier otra dirección que en el futuro así indique por escrito (documento físico o correo electrónico) el **ARRENDATARIO**.

CUARTA.- REAJUSTE.

4.1 El canon será reajustado cada doce (12) meses de la vigencia contractual en forma automática en un porcentaje igual al IPC (Índice de Precios al Consumidor) anual certificado por el DANE a treinta y uno (31) de diciembre del año calendario inmediatamente anterior.

QUINTA.- DESTINACIÓN.

5.1 El **ARRENDATARIO** destinará principalmente el Inmueble arrendado para la instalación de un establecimiento de comercio tipo super/mini/hipermercado, almacén de cadena, farmacia y/o droguería y/o actividades conexas a las anteriores, destinado a la distribución, comercialización y compraventa de toda clase de bienes y productos de consumo masivo o especializado.

SEXTA.- ENTREGA DEL INMUEBLE.

6.1 El **ARRENDATARIO** recibirá el Inmueble el día veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a través de la persona encargada para el efecto por el **ARRENDADOR**, quien suscribirá junto con el **ARRENDATARIO** un acta de entrega en la que se dejará constancia del estado del Inmueble, y una relación del inventario que accede al mismo, incluyendo registro fotográfico; el acta de entrega referida hace parte integral de este Contrato, denominada como **Anexo No. 1**, documento que solo versará sobre el estado y las condiciones del inmueble objeto de arrendamiento; por lo que en la mencionada acta, ni las Partes ni sus autorizados, podrán incluir o modificar estipulaciones u obligaciones al presente contrato so pena de ineficacia de tales modificaciones o inclusiones.

SÉPTIMA.- REPARACIONES Y MEJORAS.

7.1 El **ARRENDADOR** está obligado conforme al Artículo 1985 del Código Civil, a adelantar sobre el Inmueble arrendado las reparaciones necesarias, entendiéndolas como aquellas orientadas a evitar que el Inmueble alquilado se destruya, **SS**

menoscabe o no pueda estar en condiciones adecuadas para su uso. El **ARRENDATARIO** se obliga a conservar el Inmueble y a efectuar las reparaciones locativas, entendiéndose por tales, las que no tengan el carácter de necesarias, que deban efectuarse como consecuencia de hechos de él o de sus dependientes, salvo el deterioro natural por uso, y no responderá por daños causados por terceros, tales como, pero sin limitarse, actos de vandalismo o actos terroristas.

7.2 Para el caso de las mejoras necesarias, se procederá de la siguiente manera:

- a) Urgencia manifiesta. En aquellos eventos donde se afecte la normal prestación de los servicios del **ARRENDATARIO**, tales como, entre otros, inundaciones, problemas estructurales del Inmueble, caída o amenaza de desprendimiento de elementos del Inmueble que afecten o pongan en peligro la vida o salud de los colaboradores del **ARRENDATARIO**, de sus clientes o de cualquier tercero, o afecten o pongan en riesgo el mobiliario o los productos que comercializa el **ARRENDATARIO**, el **ARRENDADOR** deberá proceder a dar inicio a las reparaciones en un plazo máximo de dos (2) días calendario contados a partir de la fecha de notificación (vía correo electrónico o documento escrito) del evento por parte del **ARRENDATARIO**. En el evento que el **ARRENDADOR**, por su parte, no dé inicio a las reparaciones en el plazo indicado, el **ARRENDATARIO**, estará facultado para contratar con un tercero la ejecución de la(s) obra(s) correspondiente(s).
- b) En los demás casos no constitutivos de urgencia manifiesta (según se define en el literal a) anterior), el **ARRENDATARIO** procederá a notificar al **ARRENDADOR** (vía correo electrónico o documento escrito) sobre cualquier evento que haga imprescindible la realización de reparaciones necesarias, estando obligado el **ARRENDADOR** a informarle al **ARRENDATARIO** en un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de la notificación del **ARRENDATARIO**, las obras y/o adecuaciones que procederá a realizar y el plazo razonable en que las ejecutará. En todo caso, la finalización de las mismas no podrá superar los quince (15) días calendario contados a partir de la notificación del **ARRENDATARIO**. En el evento que el **ARRENDADOR**, por su parte, no dé respuesta a la notificación del **ARRENDATARIO** o no dé inicio a las reparaciones en la fecha establecida en su respuesta, el **ARRENDATARIO**, estará facultado para contratar con un tercero la ejecución de la(s) obra(s) correspondiente(s).

7.3 El **ARRENDADOR** deberá rembolsar al **ARRENDATARIO**, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura, el costo de las reparaciones indispensables no locativas en que haya tenido que incurrir el **ARRENDATARIO** ante la falta de respuesta o falta de inicio de las obras correspondientes por parte del **ARRENDADOR** en el plazo indicado en los dos literales anteriores (a) y/o b) según el caso). En caso de falta de pago o de pago parcial por parte del **ARRENDADOR** en el plazo indicado, el **ARRENDATARIO** estará facultado para descontar del canon de arrendamiento correspondiente el valor que hubiese tenido que pagar directamente o el saldo pendiente de reembolso por parte del **ARRENDADOR**. Sobre los valores pagados por el **ARRENDATARIO** y cuyo reembolso está obligado a realizar el **ARRENDADOR**, se causarán intereses a la tasa de interés máxima permitida por la ley.

7.4 En el caso que el **ARRENDADOR** incumpla con su obligación de mantener o reparar el Inmueble según se acaba de indicar, o en el caso de que las reparaciones, renovaciones o adiciones de la propiedad horizontal en cuyo interior se encuentra el Inmueble materia de este Contrato, obligaren al **ARRENDATARIO** a cerrar, de manera total o parcial el establecimiento de comercio, se suspenderá la obligación de pago del canon de arrendamiento y de las expensas ordinarias de administración, en caso que estas últimas se encuentren a cargo del **ARRENDATARIO**. Esta suspensión se mantendrá hasta cuando el **ARRENDADOR** cumpla con su obligación de mantener o reparar el Inmueble o, el **ARRENDATARIO** pueda razonablemente reabrir el local, lo que ocurra primero.

7.5 **REMODELACIONES Y MEJORAS:** El **ARRENDADOR** autoriza al **ARRENDATARIO** para efectuar las remodelaciones y adecuar las instalaciones de acuerdo con sus necesidades, para lo cual el **ARRENDADOR** por medio de este Contrato, otorga un poder al **ARRENDATARIO** autorizando a que realice las gestiones necesarias para adelantar trámites ante las autoridades competentes tales como solicitudes de permisos, planos, especificaciones y las demás que se requieran para la operación del establecimiento de comercio. El **ARRENDATARIO**, en cualquier caso, rendirá debida cuenta de los actos ejecutados en ejercicio del poder conferido, y asumirá el costo derivado de los mismos. Al finalizar el Contrato, el **ARRENDATARIO** podrá retirar todos aquellos elementos utilizados en la remodelación, siempre que con ello no se cause deterioro al Inmueble. En caso de que no sea posible retirar las mejoras efectuadas, el **ARRENDADOR** acepta recibir el Inmueble con las remodelaciones o reformas realizadas en buen estado, salvo el deterioro normal.

7.6 El **ARRENDADOR** autoriza al **ARRENDATARIO** a aumentar o cambiar el empalme eléctrico existente en el Inmueble objeto del Contrato, toda vez que, para el desarrollo de la destinación comercial del **ARRENDATARIO** en óptimas condiciones de seguridad, le es indispensable contar con energía eléctrica trifásica. Para tal efecto, autoriza al **ARRENDATARIO** para solicitar y firmar en su representación todas las solicitudes, planos, declaraciones, especificaciones y demás permisos que se requieran presentar ante las autoridades y entidades pertinentes. En este caso, el **ARRENDATARIO** deberá rendir debida cuenta de los actos ejecutados en ejercicio del poder conferido, con la limitación de requerirse el consentimiento expreso y especial del **ARRENDADOR** cuando se trate de variaciones o modificaciones estructurales o mayores. Las Partes expresamente declaran que el costo de dichas mejoras será de cargo exclusivo del **ARRENDATARIO**.

7.7 El **ARRENDADOR** deja expresamente establecido que ningún accesorio, maquinaria, equipo, mobiliario u otros bienes personales de cualquier naturaleza o clase que vayan a ser depositados o instalados en el Inmueble objeto de este Contrato por el **ARRENDATARIO**, podrán pasar al dominio del **ARRENDADOR** o ser parte del bien raíz arrendado, sin importar cuan adherido estén al inmueble, pudiendo ser retirados estos por el **ARRENDATARIO** en cualquier oportunidad.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1 En adición a las previstas a lo largo del presente Contrato, como en las normas legales aplicables, son obligaciones del **ARRENDADOR**:

- a. Entregar el Inmueble al **ARRENDATARIO** en la fecha convenida.
- b. Mantener el Inmueble en el estado de servicio para el fin que ha sido arrendado.
- c. Librar al **ARRENDATARIO** de toda turbación en el goce del Inmueble y, en caso de no hacerlo, responder por todos los daños y perjuicios causados al **ARRENDATARIO**. De ser necesario, el **ARRENDATARIO** estará facultado para contratar un abogado con el fin de que se ocupe de esta gestión.
- d. Mantener a su propio costo la infraestructura exterior y la estructura del Inmueble, incluido, pero sin limitarse a la cubierta, paredes exteriores, suelo estructural, estructuras, toldos, canales y bajantes de agua, instalaciones para carga y descarga, e instalaciones para servicios públicos dentro del Inmueble. Respecto a los mantenimientos preventivos, realizará los mismos cada seis (6) meses o en un tiempo menor, si las necesidades así lo exigen. De no realizar tales mantenimientos en el tiempo establecido, el **ARRENDATARIO** procederá a notificar al **ARRENDADOR** (vía correo electrónico o documento escrito) sobre la necesidad de realizar los mismos, estando obligado el **ARRENDADOR** a informarle al **ARRENDATARIO** en un plazo de máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de la notificación del **ARRENDATARIO**, el mantenimiento que hará y el plazo razonable en que será

ejecutado el mismo. En todo caso, la finalización de los trabajos no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación del **ARRENDATARIO**. En el evento que el **ARRENDADOR**, por su parte, no dé respuesta a la notificación del **ARRENDATARIO**, o no dé inicio a los mantenimientos respectivos en la fecha establecida en su respuesta, el **ARRENDATARIO** estará facultado para contratar con un tercero la ejecución de la(s) obra(s) correspondiente(s), cobrando en todo caso al **ARRENDADOR** un diez por ciento (10%) adicional, por concepto de administración delegada, en virtud de su gestión para la realización de dichas obras.

8.2 En adición a las previstas a lo largo del presente Contrato, como en las normas legales aplicables, son obligaciones del **ARRENDATARIO**:

- a. Usar el Inmueble en los términos del presente Contrato.
- b. Pagar cumplidamente el canon de arrendamiento.
- c. Devolver el Inmueble al momento de la terminación del Contrato, en similares condiciones a aquellas en las que reciba el Inmueble, excepto por daños producidos por caso fortuito o fuerza mayor, o provenientes del uso normal del Inmueble.

NOVENA.- SERVICIOS PÚBLICOS.

9.1 Los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado del Inmueble, serán pagados por el **ARRENDATARIO** durante el término de duración del presente Contrato. En caso que el Inmueble cuente con línea(s) telefónica(s), el **ARRENDADOR** se obliga a su costo y conveniencia a suspender y/o retirar la(s) misma(s), entendiéndose que no habrá ninguna responsabilidad por parte del **ARRENDATARIO** respecto al uso y/o pago por tal servicio, ni por aquellos valores relacionados con el cargo fijo, suspensiones y/o reconexiones. El **ARRENDADOR** se obliga a dar apoyo y gestión en favor del **ARRENDATARIO**, para cualquier trámite que el **ARRENDATARIO** requiera efectuar ante las empresas de servicios públicos respectivas y/o ante la propiedad horizontal en cuyo interior se encuentra el Inmueble y para los cuales se requiera autorización, poder, suscripción y/o documentación específica. En todo caso, si el **ARRENDADOR** no es el propietario del Inmueble, se obliga y garantiza a dar apoyo y gestión en favor del **ARRENDATARIO** ante el propietario del Inmueble, para cualquier trámite que el **ARRENDATARIO** requiera efectuar ante las empresas de servicios públicos respectivas o ante la propiedad horizontal en cuyo interior se encuentra el Inmueble, y para los cuales se requiera autorización, poder, suscripción y/o aporte de determinados documentos de parte del propietario.

9.2 El **ARRENDATARIO** podrá solicitar la instalación de las líneas telefónicas que requiera, siendo responsable del pago de las mismas, dentro de los plazos establecidos por la(s) empresa(s) que preste(n) dicho servicio. El **ARRENDATARIO** se obliga a realizar, a su costo y bajo su responsabilidad, los trámites de traslado o retiro de las líneas telefónicas solicitadas a la terminación del presente Contrato.

9.3 Cualquier deuda por concepto de servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y telefonía del Inmueble que no se encuentren pagos a la fecha de la entrega material del Inmueble al **ARRENDATARIO**, será de cargo y costo exclusivo del **ARRENDADOR**. Para este último efecto, el **ARRENDADOR** autoriza desde ya al **ARRENDATARIO** para que proceda en su representación, ante las empresas y entidades de servicios públicos, a efectuar el pago de las obligaciones vencidas que a la fecha de la entrega material tenga el Inmueble arrendado, las cuales serán descontadas de los cánones por pagarse a favor del **ARRENDADOR**. En este último caso, luego de verificado el pago, el **ARRENDATARIO** deberá comunicar al **ARRENDADOR**, de igual manera, el hecho del pago, los montos debidamente liquidados y adjuntar los comprobantes pertinentes para que opere la compensación de las obligaciones señaladas.

vigentes en el momento de producirse el incumplimiento o mora, suma que será exigible ejecutivamente sin lugar a requerimientos, a los que renuncian expresamente las Partes, y sin perjuicio de la exigibilidad de las obligaciones principales.

11.2 No será causal de constitución en mora el retardo en el pago del canon de arrendamiento por parte del **ARRENDATARIO**, si el **ARRENDADOR** no presenta oportunamente las facturas de cobro o el documento equivalente, para efectos de que se realice el correspondiente pago.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.

12.1 Para todos los efectos legales, el domicilio de las Partes será el municipio de Tuluá, Valle del Cauca.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.

13.1 Se podrá terminar el presente Contrato por las siguientes causales:

- a. Mutuo acuerdo entre las Partes.
- b. Incumplimiento de las Partes de cualquiera de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en la Cláusula Decima Primera. No obstante lo anterior, en relación con la obligación de pago del canon por parte del **ARRENDATARIO**, y únicamente para efectos de terminación del Contrato por la causal referida en el presente numeral, las Partes acuerdan que solo se entenderá incumplida esta obligación por el **ARRENDATARIO**, en caso de mora o retardo en el pago de tres (3) o más canones de arrendamiento mensuales consecutivos. La mora o retardo en un (1) canon de arrendamiento, generará el pago de los intereses moratorios respectivos, en los términos referidos en el numeral 3.3.
- c. El **ARRENDATARIO** podrá darlo por terminado en cualquier momento, previa comunicación por escrito remitida al **ARRENDADOR**, con una antelación no inferior a noventa (90) días calendario respecto de la fecha de terminación deseada, sin que haya lugar al reconocimiento y pago de suma de dinero alguna a título de indemnización a favor del **ARRENDADOR**.
- d. En cualquier tiempo, de manera unilateral y con justa causa, cuando quiera que alguna de las Partes contratantes y/o sus socios mayoritarios, matrices y/o filiales, durante el desarrollo de la relación contractual, aparezcan en listas de Control o de riesgo de Agencias Internacionales (INTERPOL, EUROPOL, ONU, OFAC, DEA, FBI) y/u Organismos de Control Nacional (PROCURADURÍA, CONTRALORÍA, FISCALÍA, POLICÍA, CTI, GAULA), por hechos relacionados con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- e. Cuando por cualquier medio el **ARRENDATARIO** tenga conocimiento sobre el hecho de que el **ARRENDADOR**, ha infringido, las obligaciones relacionadas con prevención de Soborno y Corrupción.
- f. Disolución y Liquidación del **ARRENDATARIO**.
- g. Por las demás causas legales.

13.2 **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Para efectos de que el **ARRENDATARIO** ejerza en forma continua, efectiva y lícita las actividades principales de que trata el numeral 5.1 del presente Contrato en el Inmueble arrendado, el **ARRENDATARIO** efectuará los trámites legales pertinentes ante las autoridades competentes, con el fin de obtener los permisos requeridos para el desempeño de dichas actividades. En el evento en que el **ARRENDATARIO** no obtenga las autorizaciones exigidas por la ley, no pueda cumplir con las condiciones y requisitos exigidos por las autoridades competentes para destinar el Inmueble a la actividad indicada en el numeral 5.1, o reciba algún tipo de requerimiento o

11.9

notificación de las autoridades competentes en virtud de la cual se restrinja el uso dado al Inmueble objeto del Contrato, el **ARRENDATARIO** estará facultado para dar por terminado en forma anticipada e inmediata el presente Contrato, sin lugar al reconocimiento y pago de suma de dinero alguna a título de indemnización a favor del **ARRENDADOR**.

13.3 En el evento en que el **ARRENDATARIO** no obtenga las autorizaciones exigidas por la ley por parte del organismo correspondiente respecto de la solicitud de remodelación y obras complementarias que requiere el **ARRENDATARIO**, para habilitar la propiedad objeto de este Contrato para el desarrollo de su destinación en forma conveniente, según anteproyecto de remodelación que es conocido y aceptado por las Partes, que para todos los efectos de este Contrato se reputa formar parte integral del mismo, el **ARRENDATARIO** estará facultado para dar por terminado en forma anticipada e inmediata el presente Contrato, sin lugar al reconocimiento y pago de suma de dinero alguna a título de indemnización a favor del **ARRENDADOR**.

DÉCIMA CUARTA.- MÉRITO EJECUTIVO.

14.1 Para todos los efectos legales, el presente Contrato presta mérito ejecutivo, tanto a favor del **ARRENDADOR** como del **ARRENDATARIO**.

DÉCIMA QUINTA.- RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

15.1 El **ARRENDATARIO** se obliga a restituir el Inmueble arrendado inmediatamente a la terminación de este Contrato en su período original o prorrogado. Dicha restitución se hará mediante la desocupación total del Inmueble y poniéndolo a disposición del **ARRENDADOR**.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHO DE PREFERENCIA DE ARRIENDO.

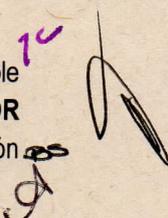
16.1 El **ARRENDADOR** se compromete durante la vigencia del presente Contrato, a preferir al **ARRENDATARIO** para arrendarle los espacios o locales que fueren de su dominio exclusivo o que le hubieren sido confiados en administración por terceros, en cuanto fueren adyacentes a la propiedad objeto del presente Contrato. Para estos efectos, el **ARRENDADOR** deberá comunicar la oferta por escrito, con sus términos al **ARRENDATARIO** mediante correo electrónico confirmado, a la dirección de notificación que aparece en el certificado de existencia y representación legal de DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S., debiendo el **ARRENDATARIO** comunicarle por igual vía - dentro de los veinte (20) días comunes siguientes a la recepción de la comunicación indicada -, su voluntad de aceptar o no el derecho de preferencia de arriendo que por este instrumento se concede.

16.2 La falta de comunicación por parte del **ARRENDATARIO** al **ARRENDADOR**, respecto de su voluntad de uso de su derecho preferente, dentro del plazo indicado, liberará al segundo para arrendar los espacios adyacentes a cualquier persona, sin responsabilidad para ninguna de las Partes. Lo anterior, sin perjuicio de la restricción establecida en el numeral 10.3 del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHO DE PREFERENCIA DE ADQUISICIÓN.

17.1 Durante la vigencia del presente Contrato, si el **ARRENDADOR** decide enajenar a título traslativo de dominio el Inmueble objeto de este Contrato, el **ARRENDATARIO** tendrá la opción preferente de adquirirlo, para lo cual el **ARRENDADOR** deberá darle inmediato aviso con la proposición formal al respecto, mediante correo electrónico confirmado, a la dirección

10



de notificación que aparece en el certificado de existencia y representación legal de DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S., debiendo el **ARRENDATARIO** comunicarle por igual vía - dentro de los veinte (20) días comunes siguientes a la recepción de la comunicación indicada -, su voluntad de aceptar o no el derecho de preferencia de adquisición que por este instrumento se concede, entendiéndose que los términos de la transferencia, si la hubiere, deberán ser determinados de común acuerdo por las Partes. En todo caso, en el evento que el **ARRENDATARIO** manifieste su voluntad de no hacer uso del derecho de preferencia, o no se pronuncie en el plazo del plazo acordado, el **ARRENDADOR** se obliga a incluir una cláusula tanto en el contrato de promesa de venta, de haberlo, como en la escritura pública de compraventa del Inmueble, en el sentido que el comprador declara conocer y aceptar los términos del presente contrato de arrendamiento y se obliga a dar cumplimiento al mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICIDAD.

18.1 El **ARRENDADOR** autoriza al **ARRENDATARIO** para instalar en el Inmueble arrendado, sujeto al cumplimiento de la respectiva normativa, reglamentación, y a los términos que las Partes acuerden, letreros y otras propagandas, luminosas o no, tanto en su fachada como en el interior del mismo siempre que los letreros exteriores guarden debida correspondencia y armonía con la línea del centro comercial o establecimiento y su proporción con los otros locales arrendados, y sin afectar a estos.

DÉCIMA NOVENA.- DECLARACIONES.

19.1 El **ARRENDADOR** declara expresamente, para todos los efectos a que hubiere lugar, que no posee contrato y/o promesa de contrato vigente de ninguna especie sobre el Inmueble objeto de este instrumento, mediante el cual se entregue, constituya o ceda la mera tenencia, el uso o el usufructo del todo o parte de este a terceros por todo el tiempo de vigencia del presente Contrato, incluidas sus prórrogas o renovaciones; y, que del mismo modo, no existen gravámenes, litigios pendientes, embargos y/o medidas cautelares que puedan afectar o menoscabar o hacer del todo imposible el uso y explotación comercial a que el **ARRENDATARIO** destinará el Inmueble arrendado. Adicionalmente, el **ARRENDADOR** declara que todos los contratos o promesas de contratos cuyo objeto haya sido la mera tenencia, el uso o el usufructo del todo o parte del Inmueble ya singularizado se hallan debida y regularmente extinguidos o terminados, habiéndose las Partes otorgado - en los respectivos casos - los pertinentes instrumentos de terminación.

19.2 El **ARRENDADOR** garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio del **ARRENDATARIO**, ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del presente Contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del Contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

19.3 Las Partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo nacionales o internacionales, que no se encuentran dentro de una de las dos (2) categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder ante la otra Parte por todos los perjuicios que se llegaren a causar a ella o a terceras personas vinculadas con la misma.

VIGÉSIMA.- ARBITRAMIENTO.

20.1 Las Partes en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, libre de todo vicio, acuerdan que someterán sus diferencias a la decisión de un tribunal de arbitraje y en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Código General del Proceso Colombiano no se establece el agotamiento de requisito de procedibilidad alguno (arreglo, directo y/o conciliación, entre otros) para acudir a este operador de justicia. Así entonces, toda controversia o diferencia entre las Partes relativa, derivada, producto o con ocasión del presente Contrato, que no pueda resolverse directamente entre las Partes, salvo por la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal de Arbitraje estará conformado por un (1) árbitro si la cuantía del litigio no sobrepasa los cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMLMV). De sobrepasar dicha cuantía, el Tribunal de Arbitraje estará conformado por tres (3) árbitros.
- b. Los(el) árbitro(s) será(n) designado(s) por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo entre los árbitros que integran la lista A de dicho Centro, a solicitud de cualquiera de las Partes.
- c. El Tribunal decidirá en derecho, y de acuerdo con las leyes colombianas vigentes al momento de la constitución del Tribunal.
- d. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali, y la sede del Tribunal será la ciudad de Cali.
- e. La organización interna del Tribunal, las tarifas y honorarios del Tribunal se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.

21.1 Para todos los efectos del presente Contrato, las Partes serán notificadas en las siguientes direcciones: El **ARRENDADOR**, en la Carrera 23 # 25 – 57, teléfono: 2242626 del municipio de Tuluá, Valle del Cauca, o al correo electrónico: constructora.promotora@ei.com.co. El **ARRENDATARIO**, en la Calle 97 # 13 – 14 de la ciudad de Bogotá, D.C.

21.2 Si alguna de las Partes cambia de lugar para recibir comunicaciones o notificaciones, lo comunicará a la otra Parte mediante aviso escrito. En todo caso, serán válidas las comunicaciones enviadas a la dirección de notificación registrada en la Cámara de Comercio respectiva.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - LA/FT.

22.1 **DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.**, en cumplimiento de la Circular No. 100-00005 de junio de 2014 emanada de la Superintendencia de Sociedades de Colombia, y para el adecuado autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, cuenta con una Política de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Es así que, el **ARRENDADOR** se obliga durante la vigencia del presente Contrato, en lo que le resulte aplicable, a dar cumplimiento a dicha política, la cual declara conocer. Así mismo, con la firma de este Contrato, el **ARRENDADOR** autoriza a **DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.**, a consultar y reportar en las bases de datos nacionales e internacionales las informaciones y referencias relativas al **ARRENDADOR**, frente a delitos relacionados con hechos fuente de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- PREVENCIÓN DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN.

- 23.1 Las Partes declaran que conocen y aceptan que **DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.**, está sujeta a las disposiciones de la Ley 1778 de 2016 (*"por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción"*) incluidas las normas y/o actos administrativos que la modifiquen, adicionen, aclaren y/o desarrollen, y, por ende, cuenta con una serie de lineamientos y políticas de ética y conducta en sus relaciones con terceros. Es así que el **ARRENDADOR**, es conocedor del alcance de estas obligaciones y de las consecuencias legales - administrativas y penales - por su infracción. Por lo tanto, las Partes del presente acuerdo de voluntades se adhieren a los estándares de conducta requeridos para efectos de dar cumplimiento a ello. Es así que el **ARRENDADOR** se obliga a no entregar, ofrecer, prometer o autorizar la entrega de algo de valor (sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad) a un funcionario de gobierno nacional o extranjero, partido político o funcionario de este, o a un candidato a un puesto político, o cualquier otra persona, a cambio de que cualquiera de ellos realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional o internacional.
- 23.2 Con la firma del presente contrato de voluntades el **ARRENDADOR** autoriza al **ARRENDATARIO** para que exclusivamente con el fin verificar el cumplimiento por parte del **ARRENDADOR**, adelante, en cualquier momento ya sea de manera directa o a través de contratistas contratados para tal fin, procesos de debida diligencia y auditoria en los términos legales (leyes, decretos, circulares, resoluciones y conceptos de entes gubernamentales) establecidos en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y de prevención de soborno y corrupción), dirigidos a determinar la forma en que el **ARRENDADOR** cumple con las obligaciones de prevención de soborno transnacional y corrupción.
- 23.3 Cuando por cualquier medio el **ARRENDATARIO** tenga conocimiento sobre el hecho de que el **ARRENDADOR**, ha infringido de manera directa (lo cual incluye sus directivos, empleados, agentes y/o representantes de cualquier nivel, así como sus apoderados generales y/o especiales) o a través de sus subcontratistas y/o proveedores, las obligaciones acá previstas, el **ARRENDATARIO** podrá dar por terminado de manera unilateral, inmediata y con justa causa el presente acuerdo de voluntades, sin que por ello se cause a su cargo obligación de reconocimiento y pago de suma alguna por concepto de indemnización, penalidad y/o sanción de ninguna clase.
- 23.4 Sin perjuicio de la terminación unilateral, inmediata y con justa causa indicada en el párrafo anterior, el hecho de que el **ARRENDADOR** infrinja estas obligaciones – sea de manera directa o a través de sus subcontratistas y/o proveedores -, lo hará responsable del pago de una sanción económica en favor del **ARRENDATARIO**, por una suma igual a dos (2) cánones de arrendamiento vigentes, sin perjuicio de la indemnización integral por los daños de todo tipo causados al **ARRENDATARIO**.

VIGÉSIMA CUARTA.- PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES.

- 24.1 En el evento en que cualquiera de las Partes llegue a tener acceso a alguna de las bases de datos de la otra Parte que contengan datos personales de sus usuarios, beneficiarios, accionistas, proveedores, clientes o empleados, entre otras, la Parte que tuvo acceso a dicha información se compromete a:
- No hacer uso de los mismos por fuera del alcance del objeto del contrato y deberá velar por garantizar su seguridad, adecuada conservación, uso e integridad por el tiempo que le sea permitido el acceso a dicha información. Una vez

finalizado el contrato deberá devolver la información en los términos que le indique la Parte de quien haya conocido la información personal.

- b. Realizar el tratamiento de los datos personales, asumiendo la posición de Encargado de los mismos, cumpliendo con la normatividad vigente sobre la materia, especialmente con las disposiciones, principios rectores, deberes y obligaciones estipuladas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que los adicionen, complementen o modifiquen.
- c. Garantizar que el acceso a los datos personales se limitará únicamente a aquellos empleados que requieran efectivamente dicho privilegio, con el único propósito de desarrollar el objeto del presente Contrato.
- d. Proporcionar a sus empleados instrucciones claras en cuanto a principios rectores, deberes y obligaciones sobre protección de los datos personales. Dichos empleados deberán aceptar expresamente su compromiso con la protección de datos personales.
- e. Notificar inmediatamente a la otra Parte sobre cualquier intento de acceso no autorizado, transferencia no autorizada de datos personales y tomar todas las medidas que sean necesarias para poner fin a dicha actividad irregular.
- f. El incumplimiento del deber de reserva, confidencialidad y protección de datos personales establecido en esta cláusula, constituye violación de las normas de Habeas Data y acarreará para la Parte incumplida el pago de indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados tanto al afectado como a la Parte cumplida.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTEGRIDAD DEL ACUERDO.

25.1 El presente Contrato reemplaza en su integridad y deja sin ningún efecto cualquier otro acto, convenio, o contrato, verbal o escrito, que las Partes hayan celebrado con anterioridad a la fecha de suscripción de este acuerdo.

CLÁUSULAS ADICIONALES Y/O MODIFICATORIAS

Las siguientes son cláusulas adicionales y/o modificatorias que hacen parte integral del presente contrato.

PRIMERA: Las Partes modifican el literal d. del numeral 8.1 correspondiente a la cláusula Octava – Obligaciones de las Partes, el cual quedará así:

“OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1 En adición a las previstas a lo largo del presente Contrato, como en las normas legales aplicables, son obligaciones del **ARRENDADOR**.

(...)

d. Mantener a su propio costo la infraestructura exterior y la estructura del Inmueble, incluido, pero sin limitarse a la cubierta, paredes exteriores, suelo estructural, estructuras, toldos, canales y bajantes de agua, instalaciones para carga y descarga, e instalaciones para servicios públicos dentro del Inmueble. Respecto a los mantenimientos preventivos, realizará los mismos cada seis (6) meses o en un tiempo menor, si las necesidades así lo exigen. De no realizar tales mantenimientos en el tiempo establecido, el **ARRENDATARIO** procederá a notificar al **ARRENDADOR** (vía correo electrónico o documento escrito) sobre la necesidad de realizar los mismos, estando obligado el **ARRENDADOR** a informarle al **ARRENDATARIO** en un plazo de máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de la notificación del **ARRENDATARIO**, el mantenimiento que hará y el plazo razonable en que será ejecutado el mismo. En todo caso, la finalización de los

trabajos no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación del **ARRENDATARIO**. En el evento que el **ARRENDADOR**, por su parte, no dé respuesta a la notificación del **ARRENDATARIO**, o no dé inicio a los mantenimientos respectivos en la fecha establecida en su respuesta, el **ARRENDATARIO** estará facultado para contratar con un tercero la ejecución de la(s) obra(s) correspondiente(s)."

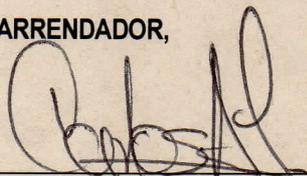
SEGUNDA: Las Partes adicionan la cláusula vigésima sexta correspondiente a solidaridad, la cual quedará así:

"VIGÉSIMA SEXTA: SOLIDARIDAD

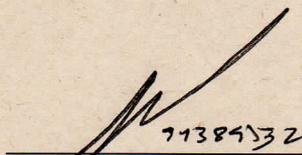
26.1 A excepción de lo establecido en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera - Canon de Arrendamiento y Forma de Pago, conforme a la cual se determina la forma en la cual se realizará el pago del canon de arrendamiento a diferentes cuentas bancarias, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato son solidarias entre cada una de las personas naturales que conforman la parte **ARRENDADORA**. En consecuencia, la restitución del Inmueble y, en general, las obligaciones del Contrato, entre otras, pueden ser exigidas o cumplidas frente a cualquiera de ellas."

Como constancia de lo anterior, se firma el presente documento en dos ejemplares de igual contenido y valor, el dieciocho (18) del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

EI ARRENDADOR,



CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MARÍN
C.C. No. 94.152.823
Representante Legal
EI CONSTRUCTORA & PROMOTORA S.A.S.
NIT. 900.904.296 - 8



71389532

ANDRÉS MAURICIO CÁCERES ARROYAVE
C.C. No. 94.389.532
Representante Legal
SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA.
NIT. 830.514.264 - 5

EI ARRENDATARIO,



JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VIVERO
C.C. No. 79.452.115
Representante Legal
DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.
NIT. 800.149.695-1

Elaboró: J. Jiménez
Revisó:  B. Sánchez;  P. Cardona;  A. Leal;  J. Martínez

PODER PROCESO: 2022-00104 EJECUTIVO

Claudia Maria Sterling Posada <claudia.sterling@cruzverde.com.co>

Mié 10/08/2022 15:46

Para: j02cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Henry Alexander Reita Pulido <henry.reita@cruzverde.com.co>; reitajuridico@gmail.com <reitajuridico@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (915 KB)

Cédula y TP Henry Reita (5).pdf; 08. agosto Camara de Comercio DCV. SAS. 2022.pdf; PODER ESPECIAL EXP. 2022-00104.pdf;

Bogotá 10 de agosto de 2022

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TULUA – VALLE

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

DEMANDANTE: MODERNE S.A.S. y AC CONSTRUCCIONES MODERNAS SAS

DEMANDADO: DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.

EXPEDIENTE: 2022-00104 EJECUTIVO

Nos permitimos presentar otorgamiento de poder especial conferido por parte del Dr. **JUAN ANDREI VARGAS CAMELO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.091.090 de Machetá (Cundinamarca), en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de **DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.149.695-1 al Dr. **HENRY ALEXANDER REITA PULIDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.024.469.387 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 217.144 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante la representación judicial de la sociedad **DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.** dentro del proceso de la referencia.

Adjunto:

- Poder especial
- Certificado de existencia y representación legal de DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.
- Copia de Cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional del abogado.

Gracias

CLAUDIA STERLING

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TULUA – VALLE

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

DEMANDANTE: MODERNE S.A.S. y AC CONSTRUCCIONES MODERNAS SAS

DEMANDADO: DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.

EXPEDIENTE: 2022-00104 EJECUTIVO

JUAN ANDREI VARGAS CAMELO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.091.090 de Machetá (Cundinamarca), en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de **DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.149.695-1 y matrícula mercantil No. 00478562, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (adjunto), por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. HENRY ALEXANDER REITA PULIDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.024.469.387 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 217.144 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante la representación judicial de la sociedad **DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.** dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para recibir, cobrar a su nombre, desistir, conciliar, transigir, renunciar, declarar, denunciar bienes, solicitar medidas cautelares, notificarse, renunciar a términos, retirar y cobrar títulos, rematar y hacer posturas por cuenta del crédito, intervenir en todas las etapas del proceso, sustituir este poder, revocar sustituciones, renunciar al poder, y en general para realizar todas las gestiones tendientes al cumplimiento de este mandato; facultades todas enmarcadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería al Dr. HENRY ALEXANDER REITA PULIDO en los términos aquí señalados.

Atentamente,



JUAN ANDREI VARGAS CAMELO

C.C. No. 3.091.090

Representante Legal para Asuntos Judiciales

DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S

Acepto,



HENRY ALEXANDER REITA PULIDO

C.C. 1.024.469.387 de Bogotá

T.P. No. 217.144 del C.S.J.

reitajuridico@gmail.com

henry.reita@cruzverde.com.co

Cel: 3108524820

Anexo: Copia del certificado de Existencia y representación Legal de Droguerías y Farmacias Cruz Verde S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.024.469.387**

REITA PULIDO
APELLIDOS

HENRY ALEXANDER
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

336099

| | | |
|------------------------------|--|-------------------------------------|
| 217144 Tarjeta No. | 13/06/2012 Fecha de Expedición | 17/05/2012 Fecha de Grado |
|------------------------------|--|-------------------------------------|

HENRY ALEXANDER
REITA PULIDO
Cedula **1024469387**

CUNDINAMARGA
Consejo Seccional

MANUELA BELTRAN
Universidad

[Signature]
RICARDO H. MONROY CHURCH
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



[Signature]